

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

(Anuncios s)

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis	7 50 "
	Un año.....	15 "
	Tres meses.....	4 75 "
Fuera de la capital.	Seis	8 "
	Un año.....	16 "

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 278.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha 13 del corriente mes, dice á este Gobierno civil lo que sigue:

«El Ministro de Estado sugiere la conveniencia de que á quienes pretendan dirigirse á África del Sur para trabajar en las minas, se les advierta que deben someterse allí á un minucioso reconocimiento médico, en el cual se acredite que son aptos para los trabajos subterráneos, y que si resultaran inútiles no serán admitidos en las mismas. Ruego á V. S. lo tenga en cuenta y haga se prevenga para evitar perjuicios á los que traten de emigrar ignorando esas disposiciones.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 15 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

circular núm. 279.

Sección de cuentas.

En cumplimiento á lo estatuido en el artículo 150 de la vigente ley Municipal y ulteriores disposiciones sobre la materia, recuerdo á los Ayuntamientos la obligación que tienen de comunicar á este Gobierno los Presupuestos aprobados para el próximo ejercicio 1922-23, para el solo efecto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiere.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis	7 50 "
	Un año.....	15 "
	Tres meses.....	4 75 "
Fuera de la capital.	Seis	8 "
	Un año.....	16 "

2.^o Al mismo tiempo, y sin dilación de ningún género, debe V. participar á ese vecindario, por medio de pregones, edictos y otros medios de publicidad que V. disponga, que la elección de los nuevos Vocales de la Cámara agrícola provincial, ha de verificarse en la fecha y condiciones que se indican á continuación:

a) Se celebrará el domingo 25 del que cursa.
b) Serán electores los agricultores, ganaderos y propietarios que figuren en el censo que debe V. formar, sujetándose á las instrucciones que quedan consignadas, y que debe quedar expuesto lo antes posible en la tabla de anuncios de ese Ayuntamiento, para conocimiento del público en general.

c) Puedrán ser elegidos los agricultores, propietarios y ganaderos que además de reunir las condiciones de los electores, sean españoles, mayores de edad y sepan leer y escribir.

d) La elección tendrá lugar en el local que V. designe, anunciándolo con toda la posible anticipación para que no surjan dificultades por esta causa á última hora.

e) La mesa estará formada por el Alcalde, Presidente y los Adjuntos: Juez municipal, Curia párroco (en imposibilidad de asistir delegará en otro Sacerdote del término municipal), Presidente del Sindicato agrícola, si existiera, y Presidente de la Junta local de Reformas Sociales. (El Alcalde delegará en un Vocal de la misma). Dichos señores presidirán durante el acto de la elección.

f) Se elegirán diez nuevos Vocales y cada elector podrá votar á cinco.

g) El acto de la elección se llevará en la forma prevenida por la vigente ley Electoral, y

h) Cerrada la votación se extenderá el acta correspondiente que firmada por todos los que componen la mesa deberá ser remitida sin pérdida de tiempo á este Gobierno civil, juntamente con todos los documentos y protestas que se formulen en el acto de elección, y

3.^o Que ponga verdadero celo en el cumplimiento de estas órdenes, para no incurrir en las responsabilidades que estoy dispuesto á exigir con todo rigor á los Alcaldes y demás personas que con su negligencia y maledicencia den lugar á que la elección no se verifique con la puntualidad y seriedad necesarias.

Soria 15 de Diciembre de 1921.
El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.
Sr. Alcalde de....

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

Continuación.

Lista expresiva de los nombres de los Adjuntos de todos los Tribunales municipales de la provincia de Soria, y del número que de orden ha correspondido a cada uno en el sorteo verificado con arreglo a lo que preceptúa la regla segunda del art. 11, de la Ley de Justicia municipal para actuar durante el próximo año de mil novecientos veintidós.

Partido judicial de Soria.

Herreros.—Marcelino Romera Romera y Victor Vera Andrés, primer cuatrimestre; Teodoro Andrés Villacuervo y Francisco Mingo García segundo id.; José Bustos Torre y Gregorio Villaciervos Nicolás, tercer id.

Hinojosa de la Sierra.—Antonio Molina y Silverio Delgado Martínez, primer cuatrimestre; Francisco Nieto Molina y Manuel García Delgado, segundo id.; Gregorio García Delgado y Francisco Delgado Yanguas, tercer id.

Ituero.—Rafael Andrés Soto y Luis Jiménez Alonso, primer cuatrimestre; Domingo Carramillana y Toribio Sanz García, segundo id.; Pedro García Martínez y Martín Pérez Serrano, tercer id.

Ledesma de Soria.—Manuel Moñux Carramillana y José Jiménez Domínguez, primer cuatrimestre; Gregorio Martínez García y Juan Vallejo Sancho, segundo id.; Hermenegildo Labanda y José Ortega Moñux, tercer id.

Mazaterón.—Vicente Alonso Gómez y José Blanco Delgado, primer cuatrimestre; Raimundo Pérez Garcés y Sebastián Polo Ambes, segundo id.; Agustín Blanco Gómez y Rufino Pérez Sánchez, tercer id.

Miniana.—Cándido Blasco Laguna y Jorge Carramillana Lacal, primer cuatrimestre; Gabriel Alcazar Alcazar y Marcos Laguna Lacal, segundo id.; Cipriano Rubio Díez y Ramón Lacal Lacal, tercer id.

Molinos de Duero.—Pedro Carro y Gregorio Martínez, primer cuatrimestre; Julian Martínez y Mariano Entrena, segundo id.; Juan Lafuente y Anselmo García, tercer id.

Montenegro de Cameros.—Aureliano Soriaño Sánchez y Pedro Molina Recio, primer cuatrimestre; Cesario Redondo Romero y Benito Haruza Crespo, segundo id.; Pablo Gómez Iriondo y Gregorio Martínez Santana, tercer idem.

La Muedra.—Hilario de Vera Sanz y Francisco Tejero Sanz, primer cuatrimestre; Prudencio Larrubia Santamaría y Lorenzo Jiménez Nieto, segundo id.; Protasio Rodrigo Mata y Manuel Pérez Sanz, tercer id.

Narros.—Bernardino Martínez y Daniel Casado, primer cuatrimestre; Juan Fernández y Antonio Bozal, segundo id.; Cecilio Romero y Julian Sanz, tercer id.

Navalcaballo.—Saturnino Mateo Sanz y Lorenzo Sanz Sanz, primer cuatrimestre; Benito Rodrigo Yugo y Demetrio Aylón Martínez, segundo id.; Santiago Aylón Carnicero y Miguel Ciria Fernández, tercer id.

Nomparedes.—Isidro Miguel Jiménez y Marcos Gonzalo Sanz, primer cuatrimestre; Natalio Miguel Muñoz y Bienvenido Miguel Jiménez, segundo id.; Eusebio Andrés las Heras y Meliton Jiménez Martínez, tercer id.

Oceña.—Diego Delgado Delgado y Bruno Gómez García, primer cuatrimestre; Marcelino Moreno del Rey y Pedro Delgado Orden, segundo id.; Emilio Gonzalo Delgado y Roque Pérez Sanz, tercer id.

Oteruelos.—Froilán de Miguel García y Sebastián de Mateo Rivera, primer cuatrimestre; Andres Recio Vera y Joaquín García Delgado, segundo id.; Fidel Yanguas Andres y Joaquín Barrios Yanguas, tercer id.

Pedrjas.—Gregorio Clemente Adán y Pau- lino Pérez Andrés, primer cuatrimestre; Tomás García y Marcos Pérez y Pérez, segundo id.; Pedro Jiménez Romero y León Tejero Escalada, tercer id.

Pefialcazar.—Francisco Díez Millán y Flaviano Alcalde Portero, primer cuatrimestre; Basilio Portero Millán e Hilarión Gil Millán, segundo id.; Gregorio Gil Millán y Julian Portero Díez, tercer id.

Peroniel.—Santiago Sanz Martínez y Ra- món Millán Díez, primer cuatrimestre; Dionisio Escalada Escalada y José Pérez Martínez, segundo id.; Leandro Román Jiménez y José Moñux García, tercer id.

Portelubio.—Pablo Pérez Martínez y Fru- tos la Mata Heras, primer cuatrimestre; Sixto Sanz García y Celestino Monje Gómez, segundo id.; Cristóbal Brieva La fuente y Marcelino Hernández García, tercer id.

Portillo de Soria.—Francisco Domínguez Hernández y Agapito Jiménez del Hoyo, pri- mer cuatrimestre; Benito Jiménez Escalada y Dionisio Sanz Uriel, segundo id.; Bernardino del Hoyo Alonso y Santiago Bartolomé Garcés, tercer id.

Póveda de Soria.—Pablo Martínez Duro y Celestino Ceña Ceña, primer cuatrimestre; Agustín Ceña Duero y Marcelino Pérez Ceña, segundo id.; Dionisio Ceña Ceña y Felipe Pérez Martínez, tercer id.

Quintana Redonda.—Nicolás Marína La- fuente y Carmelo Izquierdo Plaza, primer cuatrimestre; Pablo Cañyo Ayllón y Julián Mateo Nuñez, segundo id.; Juan Izquierdo Plaza y Vicente Corredor Hernández, tercer id.

Quiñonería.—Amadeo Jiménez Díez y Do- nato Blasco Romero, primer cuatrimestre; León García Rubio y Antonio González Iglesia, segundo id.; Cesario García Portero y Dionisio Portero García, tercer id.

Rabanos (Los).—Ambrosio Hernández He- rández y Faustino Hernández Moreno, primer cuatrimestre; Eduardo Hernández Ramos y Jo- sé Hernández Gómez, segundo id.; Al- jaudro García Valero y Cornelio Mateo Serna, tercer idem.

Rebolledo.—Eleuterio Jiménez Romero y Ni- colas Moreno Durán, primer cuatrimestre; Ni- colas Santa Cruz del Campo y Julian Gómez Carazo, segundo id.; Casiano Borobio Tajahuerce y Remualdo Martínez Verde, tercer id.

Renieblas.—Timoteo Martínez Anton y Claudio Calonge Moreno, primer cuatrimes- tre; Juan Gallardo Ciria y Cipriano Alvarez García, segundo id.; Remigio Pérez de Diego y Eduardo Hernández García, tercer id.

Reznos.—Paulino Blázquez Hernández y Pedro Portero Delgado, primer cuatrimestre; Julian García de Miguel y Marcelino Martínez Gómez, segundo id.; Santiago Gil Blázquez y Mariano Gil Blázquez, tercer id.

Rollamienta.—Vicente García Ramírez y Miguel Renta García, primer cuatrimestre; Higinio Heras Monge y Julian Valdecantos Heras, segundo id.; Pedro Martínez Mata y Ale-jandro Gallego Saenz, tercer id.

Royo (El).—Agustín Brieva Bartolomé y Juan Saenz García, primer cuatrimestre; Vicente Pérez Martínez y Timoteo Latorre Rodríguez, segundo id.; Juan Muñoz Rojo y Santiago Brieva García, tercer id.

Sajuezo.—Navato Latorre Borque y Agus- tin de Diego Latorre, primer cuatrimestre; Ju- lian Barrio Escrivano y Eulampio Latorre Bor- que, segundo id.; Manuel Urrioi Llorente y Julio de Lomo Escrivano, tercer id.

San Andrés de Soria.—Antonio Tierno Hernando y Jose Sanz Valdecantos, primer cuatri- mestre; Dionisio Urquiza Sanz y Marcos Gómez Carazo, segundo id.; Martín Pinilla Razal y Juan García y García, tercer id.

Sauquillo de Alcazar.—Práxedes García Rubio y Esteban Serrano Sanz, primer cuatri- mestre; Anacleto Iglesias García y Evaristo Martínez Gómez, segundo id.; Ramundo Martínez Garcés y Francisco López García, tercer id.

Sauquillo de Bonciles.—Ubaldo Angulo de Muñoz y Manuel Saro las Heras, primer cuatri- mestre; Mauricio Borobio López y Gabriel Martínez Borobio, segundo id.; Juan Piñillos Morales y Clemente Jiménez Calonge, tercer id.

Soria.—Gabriel Liso Moreno y Santiago las Heras Alcalde, mes de Enero; Cirilo Ruiz Muñoz y Manuel Mauricio Jiménez, Febrero; Marcelo Reglero Pérez y Emiliano Vizquerra Segovia, Marzo; Claudio Alcalde Rodríguez y Bruno Ugarte Andrés, Abril; Ildoro Martínez Ruiz y Santos Liso Moreno, Mayo; Abelino Sánchez Noguera y Ángelmo Molina Orden, Junio; Pe- dro Boqué de Pablo y Graciano Cuevas Acebes, Julio; Francisco Benito Carrascosa, y Bernardo García Calabria, Agosto; Roman Heras de

Francisco y Felipe Ruiz Martínez, Septiembre; Antonio Pérez Sevilla y Nemesio Hernández Angulo, Octubre; Pedro Herrero González y Domingo las Heras Rodríguez, Noviembre; Luis Bartolomé Modrego y Aquilino Legaz Soria, Diciembre.

Sotillo del Rincón.—Rufino García Izquierdo y Martín Jiménez de Miguel, primer cuatrimestre; Gregorio Celorio Milán y Víctor Sanz Revuelto, segundo id.; Víctor Arribas Corchón y Mariano Cuenca Díez, tercer id.

(Se continuará.)

Ayuntamientos.

AGREDA.

Convocatoria.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado por el Real decreto de 11 de Marzo de 1886 y demás disposiciones y gentes, he acordado convocar a los pueblos que componen este partido judicial, para la sesión que habrá de celebrarse en la sala de audiencias de este M. I. Ayuntamiento, el dia 26 de los corrientes, y á falta de número, y en segunda convocatoria, el dia 29 y hora de las doce del dia, para discutir y votar el proyecto de presupuesto y repartimiento guardado para las atenciones de la cárcel del partido en el próximo ejercicio de 1922-23.

A la sesión concurrirán los Sres. Alcaldes o representantes autorizados en forma legal.

Agreda 19 de Diciembre de 1921.—El Presidente de la Junta, A. Fernández Calvo.

BRIAS.

Por dimisión voluntaria del que las venía desempeñando, se hallan vacantes la plaza de Veterinario y la de Inspector municipal de higiene y sanidad pecuaria de esta villa como matriz, y sus anejos Alaló, Abanco, Nograles y Sauquillo de Paredes, distante el que más cinco kilómetros de buen camino, con el sueldo anual de 180 fanegas de trigo puro la primera, cobradas en la recolección de frutos, y 365 pesetas la segunda, además de lo que produzca el herraje de unas 300 caballerías, y libre de toda carga municipal.

Los Sres. Veterinarios que pretendan solicitarlas, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pues transcurrido dicho plazo se proveerán.

Brias 7 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, José Pedraza.

TARAJOS LE DUERO.

No habiéndose presentado ante esta Alcaldía el dueño de una res vacuna (novillo), de un año poco más ó menos, pelo negro, dos henduradas en cada oreja y una empega de pez en el anca derecha figurando una & caída, se anuncia la subasta de dicha res, que tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento a los ocho días de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, si dentro del citado plazo no se presentase su dueño á recogerla, y satisfacer los gastos de manutención y demás que haya ocasionado.

Tarajos de Duero 11 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Máximo Diago.

Anuncios particulares

PERDIDA.—De un perro de ocho meses, capa negra, rabo largo, patas rojas por la parte de atrás, atiende por Tom.

Quien lo haya recogido diríjase a su dueño D. Nicolás Medina, en Almajano, quien gratificará.

ACOTAMIENTO.—Queda acotado de caza, desde esta fecha, todo el monte queradío en este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que los contraventores serán castigados con multa y prisión.

Esteras de Soria 15 de Diciembre de 1921.—El Presidente interino, Luis E. Gómez.

SORIA.—Imprenta provincial.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

OBSERVACIONES

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES.—REGIÓN CUARTA.—ANUNCIO.

Aprobado por Real orden de 27 de Septiembre último, el Plan de aprovechamientos forestales de los montes que no revisten carácter de utilidad pública en esta provincia y se hallan á cargo del Ministerio de Hacienda, para el año forestal de 1921-1922, que dió principio en 1.^o del mes actual y terminará en 30 de Septiembre de 1922—formado por la Jefatura de la 4.^a Región de la Sección Facultativa de Montes de la Dirección general de Propiedades e Impuestos, he acordado publicar á continuación los diferentes disfrutes autorizados por la Superioridad, el pliego general de reglas facultativas dictadas por la suprimida Inspección Facultativa de Montes, de fecha 15 de Abril de 1898, á las cuales deberán sujetarse dichos disfrutes y condiciones generales para la ejecución de dicho Plan.

Los Ayuntamientos dueños de los predios que figuran en el adjunto Plan de aprovechamientos, deberán tener presente:

- 1.^o Que los aprovechamientos de uso común á que tengan derecho los pueblos, se distribuirán justa y equitativamente por los Ayuntamientos entre los vecinos, pero sin extraírse de lo determinado en el Plan y con sujeción á lo prescrito en el art. 75 de la ley Municipal.
- 2.^o Tanto en los montes exceptuados en concepto de Dehesas boyales como en los investigados y no clasificados y enajenables, por venir la Administración reconociendo á los vecinos de los pueblos dueños de dichos predios, el derecho á utilizar los disfrutes de pastos para el ganado lanar y cabrio mediante el precio de tasación, los 4 caldes de los pueblos dueños de dichos predios, darán cuenta á la Ayudantía de la Sección Facultativa de Montes de esta provincia, antes del dia 15 del mes de Noviembre próximo, de la aceptación ó no por los vecinos ganaderos á utilizar este derecho, y pasado este plazo sin haber cumplido dicho servicio, se le impondrá una multa de 1750 pesetas, y se le considerará como aceptado el aprovechamiento.
- 3.^o Si los vecinos ganaderos renuncian durante el año forestal actual al disfrute de que se trata, se procederá á su enajenación en pública subasta, previo anuncio de esta Delegación en el Boletín oficial de la provincia.
- 4.^o En los montes que hayan sido objeto de trabajos de tasación para la venta, no deberán conseguirse más disfrutes que los que el estado del predio lo permita, sin disminuir su valor ni dificultar su venta, conforme á lo dispuesto en el parágrafo 2.^o del art. 1.^o del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, debiendo por lo tanto suprimir los aprovechamientos que se encuentren en dicho caso consignados en los planes.
- 5.^o Los aprovechamientos de maderas que no lleguen á 25 á boles, tendrán carácter vecinal, y por su escasa importancia no se verificará su disfrute mediante subasta pública.
- 6.^o Todos los aprovechamientos de labor y siembra que figuran concedidos, y los que en lo sucesivo se incluyan en los planes, serán igualmente con carácter vecinal, satisfaciendo los Ayuntamientos, cuando se hayan concedido para mejora de los montes de su propiedad, ademas del 10 por 100 de la tasación, los gastos de localización, entrega y vigilancia de los mismos, á tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Real decreto de 14 de Agosto de 1900, previa aprobación por el Centro directivo de la propuesta correspondiente.
- 7.^o Los aprovechamientos de montes enajenables que por su naturaleza se subasten por varios años, se enajenarán con la condición de que si el predio fuese vendido, cesaría el arriendo dentro del año en que tuviese lugar la adjudicación; en la inteligencia de que la rescisión del contrato no da derecho alguno al rematante á reclamación ni indemnización de ningún género.
- 8.^o Los Ingenieros Jefes de las Regiones, bien por sí ó delegando en los Ayudantes á sus órdenes, practicaran todas las operaciones consecuencia de la ejecución de los planes de aprovechamientos forestales, en los montes de la propiedad de los pueblos, á no ser aquellos que revistan escasa importancia, a juicio de la Jefatura ó de la Dirección general, los cuales se encargarán a las Comisiones de montes de los Ayuntamientos dueños de aquéllos.
- 9.^o De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Julio de 1914, se aplicará por este Ministerio la Real orden del de Fomento de 5 de Febrero de 1909, fijando las tarifas de indemnizaciones que deben abonar los rematantes ó usuarios por la práctica de distintos servicios, a cuyo efecto harán efectivos dichos rematantes ó usuarios en la Oficina de la Región, antes de la expedición de la oportuna licencia para el disfrute, el importe de las indemnizaciones que correspondan a cada aprovechamiento, firmando previamente la aceptación del presupuesto correspondiente.
10. Todos los disfrutes consignados en el vigente Plan, están sujetos al pago del 10 por 100 de aprovechamientos, no expidiéndose las licencias necesarias para los disfrutes hasta la presentación en la Ayudantía de la provincia de la carta de pago del 10 por 100 correspondiente.

Soria 7 de Noviembre de 1921.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.—SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

REGIÓN CUARTA.—PROVINCIA DE SORIA

PLAN de aprovechamientos para el año forestal 1921-1922, relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900, e instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

Término municipal.	Nombre del monte.	Pertenencia.	Cabida.	Maderas				Leñas.				Pastos				Labor y siembra.				Caja	Resumen de tasaciones.	Pesetas.	OBSERVACIONES
				Nº de predio	Metros cubicos	Tasa- ción Pts.	Altas. Ester- tros.	Tasa- ción Pts.	Bajas. Ester- tros.	Tasa- ción Pts.	Leña Ptos.	Tasa- ción Pts.	Estación para el ganado lanar.	Majol. Ptos.	Tasa- ción Pts.	Estación para el ganado mayor.	Hectáreas	Tasa- ción Pts.	Caza				
Montes declarados de aprovechamiento común.																							
Aylagas.	Robledal.			22 M	"	"	20	80	"	100	20	165	Año.....	"	"	"	"	"	"	245	Las leñas por poda de 60 robles.		
Calderuelas.	Matorral.			138 M	"	"	25	100	25	640	200	250	Idem.....	"	"	"	"	"	"	490	Las id. altas por id. de 100 robles. Las leñas bajas por roza dejando resalvos en 5 hectáreas.		
Rejas de S. Esteban.	Chaparral.			470 M	"	"	290	300	800	1000	Idem.....	1000	1000	20	80	Idem.....	"	"	"	1380	Las id. bajas por roza dejando resalvos en 22 id.		
Renieblas.	Ventosilla S. Juan..			75 M	"	"	60	1590	250	310	Año menos Marzo y Abril.	"	"	"	"	"	"	"	400	Las id. id. por id. id. en 8 id.			
Sauquillo Alcazar..	Allá-detrás.			778 M	"	"	200	350	800	1680	Año.....	1680	1680	"	"	"	"	"	341	Las id. id. por id. id. en 20 id.; de éstos, 100 estéreos para uso vecinal y los 100 restantes por subasta. La caza para 8 escopetas á favor del rematante D. Moisés Lucinio Egido, siendo este el 2. ^o año de los 5 del contrato.			
Viana.	Robledal.			563 M	"	"	300	500	600	85-1070	Idem.....	1070	1070	"	70	210	Año.....	"	"	120	1900	Las id. id. por id. id. en 25 id. La caza para 12 escopetas, á favor de D. Santiago Agreda Miguel, vecino de Almazán, siendo este el 2. ^o año de los 10 del contrato.	

AIROS ED ALMAGRO LA PAZ AGUACATE ED

Término municipal.	Nombre del monte.	Pertenencia.	Maderas			Leñas.			Pastos			Resinas.			Labor y siembra.			Otras			Resumen de tasaciones.	Observaciones		
			Cabida.	Nº	M	Tareas.	Nº	M	Tareas.	Nº	M	Tareas.	Nº	M	Tareas.	Nº	M	Tareas.	Nº	M				
Montes declarados dehesas boyales.																								
Abanco.	Dehesa.	Abanco.	13 A	13	M	100	100	100	400	100	100	100	43	132	Año.	132	132	132	132	132	132	132		
Abión.	Dehesa boyal.	Abión.	13 M	13	M	100	100	100	400	100	100	100	60	120	Idem.	120	120	120	120	120	120	120		
Alcubilla Marqués.	Rituerta.	Alcubilla Marqués.	9 M	9	M	100	100	100	100	100	100	100	40	160	Idem.	160	160	160	160	160	160	160		
Alaló.	El Villar y el Val.	Alaló.	33 M	33	M	100	100	100	100	100	100	100	Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero.	40	160	Idem.	160	160	160	160	160	160	160	
Agreda.	Dehesa boyal al sur.	Agreda.	80 A	80	A	100	100	100	30	30	300	300	150	De 1.º Octubre a 1.º Abril.	40	120	Idem.	120	120	120	120	120	120	120
Alentisque.	Dchesa Monte.	Alentisque.	104 M	104	M	100	100	100	25	39	400	400	600	Año.	30	120	Idem.	120	120	120	120	120	120	120
Idem.	Dehesa de la Vega y Trozo.	Idem.	15 M	15	M	100	100	100	100	100	100	100	120	370	Menos Abril y Mayo.	370	370	370	370	370	370	370	370	
Idem.	Dehesa.	Cabanillas.	16 M	16	M	100	100	100	25	30	120	120	170	Enero, Febrero y Marzo.	55	165	Idem.	165	165	165	165	165	165	165
Idem.	Valquemado, Corral de la Roja y Egido.	Cubo de Hogueras.	27 A	27	A	100	100	100	100	100	100	100	27	81	Idem.	81	81	81	81	81	81	81	81	
Aldealafuente.	Dehesa y Manga de la Dehesa.	Ribarroya.	125 M	125	M	100	100	100	300	300	100	100	90	270	Año.	270	270	270	270	270	270	270	270	
Idem.	Mimbre, Cruz de los Prados y Camino de Candalichera.	Aldealafuente.	70 M	70	M	100	100	100	300	300	100	100	80	240	Idem.	240	240	240	240	240	240	240	240	
Idem.	Dehesa.	Tapicla.	25 A	25	A	100	100	100	100	100	100	100	25	75	Idem.	75	75	75	75	75	75	75	75	
Aldealpozo.	Idem.	Aldealpozo.	44 M	44	M	100	100	100	100	100	100	100	40	240	Idem.	240	240	240	240	240	240	240	240	
Aldealseñor.	Aguacheras, Campo, Juncarejo y Laguna.	Aldealseñor.	39 M	39	M	100	100	100	100	100	100	100	70	175	Idem.	175	175	175	175	175	175	175	175	
Aldehuella Periáñez.	Juncal y Oñana.	Aldehuella Periáñez.	25 A	25	A	100	100	100	100	100	100	100	33	165	Idem.	165	165	165	165	165	165	165	165	
Idem.	Dehesa.	Canos.	17 A	17	A	100	100	100	100	100	100	100	40	200	Idem.	200	200	200	200	200	200	200	200	
Aldehuellas (Las).	La Acebosa.	Las Aldehuellas.	19 A	19	A	100	100	100	80	80	100	100	20	60	Idem.	60	60	60	60	60	60	60	60	
Aldealices.	Dchesilla.	Aldcalices.	61 A	61	A	100	100	100	100	100	100	100	45	135	Idem.	135	135	135	135	135	135	135	135	
Aliud.	Dehesa.	Aliud.	44 A	44	A	100	100	100	200	200	100	100	100	200	Menos Abril y Mayo.	100	200	Idem.	200	200	200	200	200	
Idem.	Prado.	Albocabe.	10 M	10	M	100	100	100	100	100	100	100	52	Menos Marzo, Abril y Mayo.	52	52	52	52	52	52	52	52	52	
Almarail.	Dehesa del Valle.	Almarail.	47 M	47	M	100	100	100	250	250	100	100	65	Enero, Febrero y Marzo.	65	195	Idem.	195	195	195	195	195	195	195
Almajano.	Dehesa boyal.	Almajano.	50 A	50	A	100	100	100	100	100	100	100	170	680	Idem.	680	680	680	680	680	680	680	680	
Idem.	Zárate.	Zárate.	8 M	8	M	100	100	100	100	100	100	100	24	72	Idem.	72	72	72	72	72	72	72	72	
Idem.	Martiniega.	Almazúl.	299 M	299	M	100	100	100	160	240	700	700	70	210	Idem.	210	210	210	210	210	210	210	210	
Idem.	Sierra.	Zárate.	109 M	109	M	100	100	100	50	75	300	300	300	36	90	Idem.	90	90	90	90	90	90	90	90
Almenar.	Dehesa Rituerta.	Almenar.	67 A	67	A	100	100	100	100	100	100	100	80	160	Idem.	160	160	160	160	160	160	160	160	
Andaluz.	Dehesa boyal.	Andaluz.	18 M	18	M	100	100	100	100	100	100	100	80	240	Idem.	240	240	240	240	240	240	240	240	
Adrajas.	Monte.	Adradas.	673 M	673	M	100	100	100	200	300	1000	1080	50	150	Idem.	150	150	150	150	150	150	150	150	
Ausejo.	Dehesa y Revalsas.	Ausejo.	9 A	9	A	100	100	100	20	20	100	100	25	Idem.	25	Idem.	25	Idem.	25	Idem.	25	Idem.	25	
Idem.	Monjirón.	Cuellar de la Sierra.	115 A	115	A	100	100	100	100	300	100	100	45	110	Año.	110	110	110	110	110	110	110	110	
Idem.	Santa Marta y Hortales.	Fuentelfresno.	10 A	10	A	100	100	100	100	100	100	100	21	42	Idem.	42	42	42	42	42	42	42	42	
Aylagas.	Dehesa boyal.	Cubillo.	23 M	23	M	100	100	100	100	100	100	100	25	75	Idem.	75	75	75	75	75	75	75	75	
Barca.	La Muela.	Barca.	495 M	495	M	100	100	100	150	225	700	700	30	90	Idem.	90	90	90	90	90	90	90	90	
Idem.	Soto.	Ciadueña.	22 M	22	M	100	100	100	40	80	40	40	25	Enero, Febrero y Marzo.	60	180	Idem.	180	180	180	180	180	180	180
Idem.	Dehesa.	Barca.	25 M	25	M	100	100	100	25	25	100	100	25	Idem.	25	Idem.	25	Idem.	25	Idem.	25	Idem.	25	
Barriomartin.	Prado Concejo y Vieja.	Barriomartin.	44 M	44	M	100	100	100</td																

Término municipal.	Nombre del monte.	Pertenencia.	T. total áreas.	Maderas	Leñas.		Resinas		Pastos		Resales		Resinas.		Lábr y siembra.		Observaciones	
					Calida.	Nor- tura- do- res. Hec- tare- as.	Nor- tura- do- res. Hec- tare- as.	Alta- res. Hec- tare- as.	Baja- res. Hec- tare- as.	Tasa- ción. Pts.	Tasa- ción. Pts.	Tasa- ción. Pts.	Tasa- ción. Pts.	Tasa- ción. Pts.	Tasa- ción. Pts.	Tasa- ción. Pts.	Tasa- ción. Pts.	
Berlanga de Duero.	Oca	Berlanga de Duero.	274 M							500	250	De 1º Abril á 1º Octubre.	100	300	Menos Abril y Mayo.		550	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación. La tasación de la cosecha á fruto visto.
Idem	Dehesa antigua adosada al mismo terreno	Idem	64 M							100	25	Agosto, Septiembre y Octubre.	128	256	Idem		281	Los id. id. por id. ó id. (id) id. id. (id)
Barcones	de soto.	Barcones	28 M							100	25	Año.	100	300	Año.		300	"
Blecos	de soto.	Blecos	11 M							100	240	Idem.	80	240	Idem.		240	"
Bliccos	de soto.	Robledal	133 M							100	360	Año.	40	80	Idem.		590	Los id. id. por id. ó id. Las leñas por roza dejando resalvos en 11 hectáreas.
Idem	Dehesa antigua adosada al mismo terreno	Idem	23 M							100	50	De 1º Octubre á 1º Abril.	40	80	Idem.		130	Los id. id. por id. ó id. La tasación de la cosecha á fruto visto.
Boso	de soto.	La Roza	58 M							50	20	Año.	20	240	Idem.		235	Los id. id. por id. ó id. Las leñas por rozas dejando resalvos en 6 hectáreas.
Bretún	Dehesa Mata Barún	Bretún	56 M							200	260	Idem.					260	Los id. id. por id. ó id.
Idem	Dehesa Matilla	La Laguna	13 M							170	70	Enero, Febrero y Marzo	14	42	Año.		142	Los id. id. por id. ó id. Las leñas por roza dejando resalvos en 2 hectáreas.
Burgo de Osma	Dehesa Valdelyiel	Valdelyiel	122 M							200	62	324 Año.	64	192	Idem.		516	Los id. id. por id. ó id.
Idem	Soto Urreay y Prado Mac-	Burgo de Osma	93 A							300	192	Idem.	100	400	Idem.		750	Las leñas altas por poda de 300 fresnos, como continuación de la poda anterior; las bajas por limpia de malezas en 8 hectáreas. Pase este monte á este grupo por haber sido concedido Dehesa boyal, según Real orden de 30 de Mayo de 1893. si ob
Berzosa	Dehesa del Espino	Berzosa	24 A							100	25	Enero, Febrero y Marzo	100	250	Idem.		275	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.
Borjabad	Dehesa Nueva	Borjabad	36 A							900	225	Idem.	100	180	Año menos Abril.		405	Los id. id. por id. ó id.
Buberos	Dehesa	Buberos	62 M							400	260	Año menos Marzo, Abril y Mayo.	120	240	Año.		500	Los id. id. por id. ó id. La tasación de la cosecha á fruto visto.
Buitrago	Cabezuelas	Buitrago	41 A							200	72	Idem.					360	La tasación de la cosecha á fruto visto.
Calatañazor	Dehesa Carrillo	Calatañazor	200 M							200	90	Idem.					470	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.
Calderuela	Los Villares	Omeñaca	37 M							150	30	Idem.					180	"
Caltojar	Hoya Grande	Caltojar	200 M							160	20	Idem.					200	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.
Idem	Quejigal	Casillas	251 M							180	50	Idem.					755	Los id. id. por id. id. Las leñas por roza dejando resalvos en 20 hectáreas.
Idem	Déhesa antigua adosada al mismo terreno	Caltojar	25 M							150	25	Idem.					No se consigna tasación por su total roturación, cuya tasación se hará á fruto visto.	
Idem	Dehesa antigua adosada al mismo terreno	Casillas	2 M							50	12	Enero, Febrero y Marzo	20	40	Menos Abril y Mayo.		52	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.
Idem	Carbonera Frentes	Carbonera Frentes	50 M							200	50	Año.					380	Los id. id. por id. id. Las leñas por arranque de brezo en 5 hectáreas.
Carrascosa de Abajo	Carrascosa de Abajo	Carrascosa de Abajo	30 M							100	140	Idem.					230	Los id. id. por id. id.
Casarejos	Comunero con Vadiello	Casarejos	72 M							100	90	Idem.					400	"
Castejón del Campo	Dehesa boyal	Castejón del Campo	20 M							260	100	Menos Abril y Mayo.					300	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación. La tasación de la cosecha á fruto visto.
Cabrejas del Campo	Dehesa	Ojuel	14 M							100	36	Enero, Febrero y Marzo	36	108	Año.		133	Los id. id. por id. ó aceptación.
Idem	Laguna	Cabrejas del Campo	76 M							15	38	Idem.	111	250	Idem.		288	Los id. id. por id. ó id.
Candilichera	Dehesa	Candilichera	42 M							300	75	Diciembre, Enero, Junio y Julio.	20	66	Idem.		135	Los id. id. por id. ó id. La tasación de la cosecha á fruto visto.
Idem	Duanez	Duanez	6 M							100	25	Idem.					70	Los id. id. por id. ó id.
Idem	Fuentetecha	Fuentetecha	14 M							200	50	Idem.					110	Los id. id. por id. ó id.
Idem	Mazalvete	Mazalvete	12 A							300	20	Idem.					135	Los id. id. por id. ó id.
Idem	Carazuelo	Carazuelo	21 M							100	15	Idem.					70	Los id. id. por id. ó id. La tasación de la cosecha á fruto visto.
Carrascosa la Sierra	Prado Concejo	Carrascosa la Sierra	8 M							100	60	Febrero, Marzo, Julio y Septiembre.					200	"
Cervón	Dehesa	Cervón	24 A							60	110	Año.					170	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación. La tasación de la cosecha á fruto visto.
Idem	Las Fuesas	Las Fuesas	21 M							20	40	Idem.					280	Los id. id. por id. ó id. Las leñas altas por poda de 80 encinas y las bajas por roza dejando resalvos en 3 hectáreas.
Cirujales del Río	Remuñoz	Cirujales del Río	20 M							100	60	Año.					300	"
Cobertelada	Járay y la Solana	Almántiga	13 A							100	25	Enero, Febrero y Marzo	25	50	Idem.		75	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.
Idem	Robledal	Lodares del Monte	130 M							100	10	Año.					325	Los id. id. por id. ó id. Las leñas por roza dejando resalvos en 6 hectáreas.
Idem	La Veguilla y el Juncal	Balluncar	87 A							125	5	De 1º Octubre á 1º Abril.	30	70	Idem.		143	Los id. id. por id. ó id.
Idem	El Juncal	Cobertelada	37 A							150	10	Enero, Febrero y Marzo.	40	80	Idem.		138	Los id. id. por id. ó id.
Idem	Colmenares	Covarrubias	13 A							125	31	Idem.					111	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.
Idem	Vallejo y la Calera	Lodares del Monte	36 A							200	20	De 1º Octubre á 1º Abril.	30	60	Idem.		250	Los id. id. por id. ó id. Las leñas por roza dejando resalvos en 6 hectáreas.
Coscurita	Caravialba y Prado	Bordejé	49 M							100	25	Diciembre, Enero y Febrero.	80	240	Menos Abril y Mayo.		265	Los id. id. por id. ó id.
Idem	Dehesa	Centenera del Campo	49 M							100	25	Idem.					247	Los id. id. por id. ó id.
Idem	Idem	Foscurita	44 M							200	50	Idem.					500	Los id. id. por id. ó id.
Idem	Idem	Neguillas	20 M							25	25	Idem.					155	Los id. id. por id. id. Las leñas por rozas de pinos y zarzas en 4 hectáreas.

Término municipal.	Nombre del monte.	Pertenencia.	Cabida.	Maderas				Leñas.				Pastes				Resinas.				Laber y siembra.				Observaciones.		
				Nº	Gramos	M.	Hectáreas.	Altas.	Bajas.	Tasa-	Tasa-	Estación para el ganado lanar.	Mayo	Rasca-	Estación para el ganado mayor.	Nº	Tasa-	Hec-	Tasa-	Cosecha	Tasa-	Pts.				
Goscurita	Espinada	Villalba	16 M	"	"	"	"	50	"	15	Diciembre, Enero y Febrero.	20	60	Menos Abril y Mayo.	"	"	"	"	"	"	"	"	so... grand ob segundas			
Collado S. Pedro (El)	Aceval	Collado S. Pedro (El).	32 M	"	"	"	"	20	40	40	50	"	12	Idem.	"	37	74	"	"	"	"	"	166	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación. Los id. id. por id. id. Las leñas altas por poda de 30 acevos, las bajas por roza en 4 hectáreas y ambos aprovechamientos tendrán lugar en la 2.ª quincena del mes de Septiembre de 1922. Isabelloff.		
Cortos	Dehesa	Cortos	34 M	"	"	"	"	30	45	100	"	100	Año.	"	20	60	Año.	"	"	"	"	"	205	Los id. id. por id. id. Las leñas por roza dejando resalvos en 4 hectáreas.		
Cubo de la Sierra	Carrascal	Portelarbol	44 M	"	"	"	"	50	50	100	"	100	Idem.	"	10	20	Idem.	"	"	"	"	"	170	Los id. id. por id. id. Las id. id. por id. en 6 id.		
Idem	Dehesa	Cubo de la Sierra	77 M	"	"	"	"	25	35	"	"	"	Idem.	"	110	660	Idem.	"	"	"	"	"	695	Las leñas por roza dejando resalvos en 3 hectáreas.		
Idem	Las Presillas	Portelarbol	2 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	6	18	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	18	... BOSCH ob segundas		
Cuesta (La)	Dehesa	Aldealcardo	30 M	"	"	"	"	10	20	20	20	210	Año.	"	18	54	Idem.	"	"	"	"	"	304	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación. Las leñas altas por poda de 40 robles y las bajas por roza dejando resalvos en 3 hectáreas.		
Chavaler	Idem.	Chavaler	60 M	"	"	"	"	50	50	100	"	25	Diciembre, Enero y Febrero.	40	120	Idem.	"	"	"	"	"	"	195	Los id. id. por id. id. Las leñas por roza de espino y zarzas en 7 hectáreas.		
Chérocole	Idem.	Chérocole	12 M	"	"	"	"	"	"	"	"	100	"	80	180	Año menos Abril y Mayo.	"	"	"	"	"	"	"	180	Los id. id. por id. 6 id.	
Espejón	Las Hoyas	Espejón	45 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	94	376	Año.	"	"	"	"	"	"	"	376	"	
Frechilla	Carra-Centenera, Prado de la Fuente y Prados	Bajeros	50 A	"	"	"	"	"	"	"	80	"	20	Enero y Febrero.	"	40	100	Menos Marzo y Abril.	"	"	"	"	120	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.		
Idem	Dehesa	Frechilla	14 A	"	"	"	"	"	"	"	40	"	10	Idem.	"	20	50	Idem.	"	"	"	"	160	Los id. id. por id. 6 id.		
Idem	Carra-Centenera y Prado de la Torre	Torremediaña	17 A	"	"	"	"	"	"	"	30	"	8	Idem.	"	30	80	Idem.	"	"	"	"	88	Los id. id. por id. 6 id.		
Fuentelmonge	Dehesa	Fuentelmonge	28 M	"	"	"	"	"	"	100	"	25	Enero, Febrero y Marzo.	"	200	300	Año.	"	"	"	"	"	325	Los id. id. por id. 6 id.		
Fuentes de Magaña	La Laguna	Fuentes de Magaña	3 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	No se consigna aprovechamiento por su total roturación. La tasación de la cosecha á fruto visto.			
Fuentelsaz	Chaparral	Fuentelsaz	106 M	"	"	"	"	90	135	260	8	250	Año.	"	25	75	Año.	"	"	"	"	"	510	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación. Las leñas bajas por roza dejando resalvos en 11 hectáreas. La caza para 5 especies á favor del rematante. D. Pedro García Fuentelsaz, siendo este el tercer año de los 5 del contrato.		
Fuentegelmes	Dehesa boyal	Fuentegelmes	3 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	No se consigna aprovechamiento por su total roturación. La tasación de la cosecha se hará á fruto visto.			
Fuentepinilla	Dehesa	Fuentepinilla	47 M	"	"	"	"	"	"	"	100	"	25	Octubre, Noviembre y Diciembre.	"	120	340	Año menos Abril.	"	"	"	"	"	365	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.	
Idem	Idem	Osona	27 M	"	"	"	"	"	"	"	300	"	75	Idem.	"	80	160	Idem.	"	"	"	"	"	235	Los id. id. por id. 6 id.	
Idem	Idem	Vaiderruela	15 M	"	"	"	"	"	"	100	"	25	Idem.	"	80	160	Idem.	"	"	"	"	"	185	Los id. id. por id. 6 id.		
Fuentetoba	Dehesa del Perú	Fuentetoba	37 M	"	"	"	"	"	"	600	"	300	Octubre, Enero, Agosto y Septiembre.	"	40	120	Idem.	"	"	"	"	"	420	Los id. id. por id. 6 id.		
Gómara	Dehesa	Gómara	47 M	"	"	"	"	"	"	"	50	"	25	Enero, Febrero, Marzo, Junio, Julio y Agosto.	"	115	230	Idem.	"	"	"	"	"	255	Los id. id. por id. id. 6 id. La tasación de la cosecha á fruto visto.	
Idem	Idem	Torralba de Arciel	21 M	"	"	"	"	"	"	"	60	"	30	Idem.	"	46	92	Idem.	"	"	"	"	"	122	Los id. id. por id. 6 id.	
Idem	Idem	Paredesroyas	16 M	"	"	"	"	"	"	80	"	40	40	Idem.	"	25	50	Idem.	"	"	"	"	"	90	Los id. id. por id. 6 id.	
Herrera	Idem	Herrera	42 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	60	210	Idem.	"	"	"	"	"	"	210	"	
Hoz de Arriba	Dehesa Cerrada	Hoz de Arriba	150 M	"	"	"	"	100	100	150	"	150	Año.	"	40	120	Año.	"	"	"	"	"	"	370	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación. Las leñas por roza de enebros y chaparro en 11 hectáreas.	
Hinojosa del Campo	Rituerca y Pajarcera	Hinojosa del Campo	44 M	"	"	"	"	"	"	250	"	60	Enero, Febrero y Marzo.	"	50	100	Año menos Abril.	"	"	"	"	"	"	160	Los id. id. por id. id. La tasación de la cosecha á fruto visto.	
Hinojosa de la Sierra	La Serna	Hinojosa la Sierra	45 M	"	"	"	"	"	"	55	"	55	Año.	"	55	110	Idem.	"	"	"	"	"	"	165	Los id. id. por id. 6 id.	
Huertelés	Dehesa	Huertelés	80 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	45	540	Idem.	"	"	"	"	"	"	540	"	
Idem	Egido	Montaves	4 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	20	80	Idem.	"	"	"	"	"	"	80	"	
Ines	Prado de San Pedro	Ines	4 A	"	"	"	"	"	"	50	"	12	Enero, Febrero y Marzo.	"	30	60	Idem.	"	"	"	"	"	"	72	Los pastes sobrantes por subasta ó aceptación.	
Ituero	Ituero	Ituero	36 A	"	"	"	"	"	100	"	25	Diciembre, Enero y Febrero.	"	35	90	Menes Marzo y Abril.	"	"	"	"	"	"	115	Los id. id. por id. id.		
Jodra de Cardos	Jodra de Cardos	Robledal	162 M	"	"	"	"	50	75	300	10	300	Año.	"	70	200	Año.	"	"	"	"	"	"	575	Los id. id. por id. 6 id. Las leñas por roza dejando resalvos en 6 hectáreas.	
Langa de Duero	Paul, Arroyo y Eras	Langa de Duero	13 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	50	150	Idem.	"	"	"	"	"	"	150	La tasación de la cosecha á fruto visto, cuyo cultivo es en el predio Paul y los pastos en los predios Arroyo y Eras.	
Liceras	Mojonera y Prado	Liceras	33 A	"	"	"	"	"	"	100	"	25	Diciembre, Enero y Febrero.	"	80	240	Idem.	"	"	"	"	"	"	265	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.	
Lodares de Osma	Dehesa	Lodares de Osma	7 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	16	80	Idem.	"	"	"	"	"	"	80	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.	
Losana	Robledal	Losana	44 M	"	"	"	"	100	100	100	"	25	Enero, Febrero y Marzo.	"	30	60	Menos Abril y Mayo.	"	"	"	"	"	"	"	185	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.
Idem	Dehesa	Rebollosa Escuderos	10 A	"	"	"	"																			

Término municipal.	Nombre del monte.	Pertenencia.	Cabida.	Maderas			Leñas.			Pastes			Resinas.			Láser y siembra.			Otras.	Resumen de tasaciones.				
				Nº de los bosques	Nº de los bosques	Tasación Pts.	Altas. Es-téreos.	Bajas. Es-téreos.	Tasa-ción Pts.	Lana. Caballo.	Caballo.	Tasa-ción Pts.	Estación para el ganado lanar.	Nº de los bosques	Tasa-ción Pts.	Estación para el ganado mayor.	Nº de los bosques	Tasa-ción Pts.	Hec-táreas.	Tasa-ción Pts.	Pesetas.			
Maján	Dehesa		Maján	782 M	"	"	500	600	700	70	800	Año...	56	168	Menos Abril y Mayo.	"	170	"	"	1568	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.			
Matajún	Dehesa Carrascal		Valdelavilla	20 M	"	"	25	50	10	10	100	7	40	Diciembre y Enero	12	36	Idem.	"	"	"	136	Las leñas por roza dejando resalvos en 52 hectáreas. La tasación de la cosecha á fruto visto.		
Idem	La Mata		Matajún	66 M	"	"	35	90	30	45	200	"	50	Julio, Agosto y Noviembre.	50	110	Idem.	"	"	"	295	Los id. id. por id. ó id. Las id. altas por poda de 85 encinas; las bajas por roza de espinos y zarzas en 2 hectáreas. El aprovechamiento de leñas se hará en la 2.ª quincena del mes de Septiembre de 1922.		
Madruédano	Dehesa		Madruédano	88 M	"	"	"	"	"	"	300	"	250	Año...	20	60	Año...	"	"	"	310	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.		
Matamala	Prado		Matamala	30 M	"	"	"	"	"	"	100	"	25	Diciembre, Enero y Febrero	100	400	Idem.	"	"	"	400	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.		
Idem	La Charca		Sta. María del Prado	30 M	"	"	"	"	"	"	100	"	100	Año...	28	84	Año...	"	"	"	100	Los id. id. por id. ó id.		
Idem	El Soto		Idem.	12 M	"	"	"	"	"	"	100	"	100	Año...	50	200	Idem.	"	"	"	84	La tasación de la cosecha á fruto visto.		
Matanza	Arroyal		Matanza	8 M	"	"	"	"	"	"	100	"	100	Año...	100	400	Idem.	"	"	"	200	La tasación de la cosecha á fruto visto.		
Monteagudo	Dehesa		Mazaterón	24 M	"	"	"	"	"	"	100	"	100	Año...	50	50	50	"	"	"	400	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.		
Mino de S. Esteban	Picazo		Monteagudo	20 M	"	"	"	"	"	"	600	"	600	Año...	50	50	50	"	"	"	900	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.		
Rebolilar	Mino de S. Esteban		Mino de S. Esteban	329 M	"	"	"	"	"	"	100	"	100	Año...	50	50	50	"	"	"	135	Las leñas por roza dejando resalvos en 20 hectáreas. La tasación de la cosecha se hará á fruto visto.		
Idem	Palacio y Enar		Idem.	9 M	"	"	"	"	"	"	100	"	100	Año...	50	90	Menos Abril y Mayo.	"	"	"	340	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.		
Montejo de Lleras	Dehesa		Rebollosa S. Pedro	15 M	"	"	100	200	"	200	"	50	Diciembre, Enero y Febrero	50	135	Año...	"	"	"	135	Las leñas por poda de 60 robles.			
Idem	Dehesa Cobatilla, Cubillos y Retornos		Torresuso	101 M	"	"	"	"	"	"	250	"	75	Idem...	20	150	Idem...	"	"	"	225	Los id. id. por id. ó id.		
Idem	Monteajo y Monto		Sotillos	28 M	"	"	"	"	"	"	150	"	25	Idem...	25	60	Idem...	"	"	"	85	Los id. id. por id. ó id.		
Momblonia	Dehesa		Momblonia	113 M	"	"	"	"	"	"	20	30	150	6	87	Del 1.º Octubre al 1.º Abril...	25	75	Año...	"	"	"	40	Los id. id. por id. ó id. Las leñas por roza dejando resalvos en 3 hectáreas. La caza para escopetas por subasta por 5 años en la cantidad total de 200 pesetas, forniendo lote con el número 33 del mismo pueblo.
Nafria de Ucero	La Cañada		Rejas de Ucero	33 M	"	"	"	"	"	"	100	"	25	Enero, Febrero y Marzo	35	105	Idem...	"	"	"	130	Los id. id. por id. ó id.		
Nepas	Dehesa		Nepas	143 M	"	"	"	"	"	"	600	"	150	Idem...	75	300	Idem...	"	"	"	450	Los id. id. por id. ó id. La tasación de la cosecha á fruto visto.		
Nódalo	Plantío Viejo Alcalde		Nódalo	10 A	"	"	"	"	"	"	200	"	30	120	Idem...	40	140	Idem...	"	"	"	120	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.	
Nolay	Egidio		Nolay	24 M	"	"	"	"	"	"	200	"	50	Idem...	25	100	Idem...	"	"	"	190	Los id. id. por id. ó id.		
Idem	Enar		Idem.	29 M	"	"	"	"	"	"	400	"	40	80	Año...	40	80	Idem...	"	"	"	570	Los id. id. por id. ó id. Las leñas por roza dejando resalvos en 7 hectáreas.	
Nomparedes	La Mata		Idem.	80 M	"	"	"	"	"	"	90	"	90	Enero, Febrero y Marzo...	90	180	Año menos Marzo y Abril...	"	"	"	230	Los id. id. por id. ó id. La tasación de la cosecha á fruto visto.		
Noviales	Dehesa		Noviales	104 M	"	"	"	"	"	"	100	"	100	Año...	50	150	Año...	"	"	"	250	Los id. id. por id. ó id. La tasación de la cosecha á fruto visto.		
Ontalvilla Almazán	Dehesa boyal	Plantalvilia	Ontalvilla Almazán	35 M	"	"	"	"	"	"	300	"	75	Enero, Febrero y Marzo	165	480	Idem...	"	"	"	555	Los id. id. por id. ó id.		
Ocenilla	Mata y Dehesilla		Ocenilla	32 A	"	"	"	"	"	"	150	"	38	Idem...	35	125	Idem...	"	"	"	163	Los id. id. por id. ó id.		
Olmillos	Barranco del Agua y Oltanar		Olmillos	12 A	"	"	"	"	"	"	100	"	25	Idem...	25	75	Idem...	"	"	"	100	Los id. id. por id. ó id.		
Osmala	Puente Vieja, Eras y Requejo		Osmala	67 A	"	"	"	"	"	"	100	"	25	Idem...	120	300	Idem...	"	"	"	325	Los id. id. por id. ó id.		
Idem	Valdegrulla		Idem.	10 A	"	"	"	"	"	"	200	"	25	75	Idem...	50	200	Idem...	"	"	"	200	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.	
Paones	Dehesa		Paones	5 M	"	"	"	"	"	"	100	"	25	Idem...	15	60	Idem...	"	"	"	60	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.		
Perera (La)	Dehesa Prado		Perera (La)	4 A	"	"	"	"	"	"	120	40	140	De 1.º Abril al 1.º Octubre...	25	75	Idem...	"	"	"	215	Los id. id. por id. ó id.		
Pedrajas	Tasugueras		Pedrajas	26 M	"	"	"	"	"	"	250	"	250	Año...	25	100	Idem...	"	"	"	350	Los id. id. por id. ó id.		
Peñalba S. Esteban	Prado Viejo		Peñalba S. Esteban	9 M	"	"	"	"	"	"	100	"	25	Enero, Febrero y Marzo	25	75	Año...	"	"	"	100	Los id. id. por id. ó id.		
Peroniel	Dehesa Somera		Peroniel	11 M	"	"	"	"	"	"	100	"	25	Idem...	35	105	Idem...	"	"	"	130	Los id. id. por id. ó id.		
Idem	Dehesa Nueva		Idem.	14 M	"	"	"	"	"	"	100	"	25	Idem...	127	371	Idem...	"	"	"	398	Los id. id. por id. ó id.		
Piquera	Dehesa Vieja		Piquera	13 M	"	"	"	"	"	"	100	"	15	45	Idem...	15	45	Idem...	"	"	"	45	Los id. id. por id. ó id.	
Portelrubio	Prado Ahijón		Portelrubio	3 M	"	"	"	"	"	"	100	"	25	100	Idem...	60	160	Año...	"	"	"	100	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.	
Idem	Dehesa Pradera		Idem.	10 M	"	"	"	"	"	"	470	"	115	Enero, Febrero y Marzo	60	160	Idem...	"	"	"	275	Los id. id. por id. ó id.		
Portillo	Dehesa		Portillo	19 M	"	"	"	"	"	"	100	"	115	Enero, Febrero y Marzo	60	160	Idem...	"	"	"	250	Los id. id. por id. ó id.		
Póveda (La)	Robledo		Póveda (La)	72 A	"	"	"	"	"	"	100	"	25	Enero, Febrero y Marzo	60	160	Idem...	"	"	"	155	Los id. id. por id. ó id.		
Pozalmuro	Dehesón		Pozalmuro	31 M	"	"	"	"	"	"	100	"												

Término municipal.	Nombre del monte.	Pertenencia.	C. y T. de la Madera	Maderas	Leñas.			Pastes			Resinas.			Labor y siembra.			Ocas.	Resumen de tasaciones Pesetas.	Observaciones.	
					Cabida.	Hec-táreas.	Tasa-ción Pts.	Altas. Es-téreos.	Baja-s. Es-téreos.	Tasa-ción Pts.	Tasa-ción Pts.	Tasa-ción Pts.	Tasa-ción Pts.	Tasa-ción Pts.	Tasa-ción Pts.	Tasa-ción Pts.				
Rello	Dehesa ó Cardinchal	Rello	21 A	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	206	" " "	50	Enero, Febrero y Marzo	40	100	Año menos Abril	" " "	150	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.	
Revieblas	Dehesa	Fuensauco	100 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	100	150	75	Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero	50	150	Año	" " "	375	Los id. id. por id. ó id. Las leñas por roza dejando resalvos en 10 hectáreas.	
Idem	Idem	Renieblas	14 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	100	" " "	25	Enero, Febrero y Marzo	100	200	Menos Abril y Mayo	" " "	225	Los id. id. por id. ó id.	
Idem	Idem	Rigido	2 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	25	" " "	" " "	" " "	" " "	65	"		
Idem	Idem	Dehesa	5 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	35	100	Menos Marzo y Abril	" " "	" " "	100	"		
Revilla (La)	Dehesa Lorices	Monasterio	60 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	150	150	20	Año	" " "	" " "	" " "	210	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.		
Reznos	Dehesa Encinar	Reznos	122 M	" " "	" " "	15	30	35	53	130	130	100	Año	" " "	" " "	" " "	213	Los id. id. por id. id. La tasación de la cosecha á fruto visto. Las leñas altas por poda de 40 robles, las bajas por roza de roble y estepa en 5 hectáreas.		
Riva de Escalote	Dehesa Rituerta	Riva de Escalote	14 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	30	120	Año	" " "	" " "	120	"		
Rioseco Calatañazor	Robledal	Mercadera	12 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	25	70	Año	" " "	" " "	60	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.		
Idem	Tallar y Hoyas	Valdealvillo	70 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	98	10	69	De 1.º Abril a 1.º Octubre	" " "	" " "	" " "	139	Los id. id. por id. ó id.		
Idem	Tainas	Mercadera	37 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	100	" " "	100	Año	" " "	" " "	" " "	100	Los id. id. por id. ó id.		
Idem	Vega Fria	Escobosa de Calatañazor	8 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	35	115	Año	" " "	" " "	115	"		
Idem	Dehesa boyal	Rioseco Calatañazor	327 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	98	40	70	140	Idem	" " "	" " "	18	318 Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación. La tasación de la cosecha á fruto visto.		
Rollamiento	Brezal	Rollamiento	110 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	200	250	750	187	Diciembre, Enero, Febrero y Marzo	60	120	Menos Abril y Mayo	" " "	557 Los id. id. por id. ó id. Las leñas por roza dejando resalvos en 20 hectáreas.	
Idem	Dehesa Nueva	Idem	24 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	250	" " "	62	Idem	25	50	Idem	" " "	112 Los id. id. por id. ó id.		
Royo (El)	Hermandad y Veguita	Royo (El)	219 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	400	" " "	100	Enero, Febrero y Marzo	100	200	Año	" " "	300 Los id. id. por id. ó id.		
S. Andrés de S. Pedro	Dehesa	S. Andrés S. Pedro	40 M	" " "	" " "	25	75	35	42	200	6	62	Julio y Agosto	53	159	Idem	" " "	338 Los id. id. por id. id. Las leñas altas por poda de 70 robles y las bajas por roza de matas de zarzas y espinos en 4 hectáreas; cuyos aprovechamientos tendrán lugar en la 2.ª quincena del mes de Septiembre de 1922.		
Sauquillo de Alcazar	Pajarazo y Atizar	Sauquillo de Alcazar	90 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	800	100	450	Diciembre, Enero, Febrero y Marzo	" " "	" " "	" " "	21	470 Los id. id. por id. La caza para dos escopetas á favor del rematante D. Isaias Sáenz Melendo, siendo éste el 2.º año de los 5 del contrato.		
S. María las Hoyas	Arroyo y Pradodel Horno	S. María las Hoyas	148 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	50	75	" " "	140	320	Año	2000	725	1120 Las leñas por roza dejando resalvos en 3 hectáreas. La resinación de los 2.000 pinos se encuentra en el tercer año de la 2.ª campaña adjudicados á la Unión Resinera Española en subasta por 5 años.		
Idem	Valdemulo y Majada Vieja	Idem	49 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	50	50	80	20	Febrero, Marzo y Abril	120	200	Menos Abril y Mayo	" " "	270 Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación. Las leñas por roza de espinos y zarzas en 6 hectáreas.	
Sauquillo Boñices	Boquerón	Sauquillo de Boñices	18 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	300	" " "	75	Enero, Febrero y Marzo	80	160	Año	" " "	235 Los id. id. por id. ó id.		
S. Pedro Manrique	Dehesa de los Caballos	S. Pedro Manrique	51 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	100	" " "	25	Idem	200	400	Idem	" " "	425 Los id. id. por id. ó id.		
Serón de Nágima	Dehesa	Serón de Nágima	38 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	300	" " "	75	Idem	250	300	Menos Abril	" " "	575 Los id. id. por id. ó id.		
Scliedra	Dehesa bajera y Valdecayadas	Soliedra	40 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	250	" " "	63	Idem	80	160	Idem	" " "	223 Los id. id. por id. id. La tasación de la cosecha á fruto visto.		
Idem	Dchesa	Borchicayada	17 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	100	" " "	25	Idem	30	60	Idem	" " "	85 Los id. id. por id. ó id. La id. de la id. á id.		
Somaén	Las Cañadas	Somaén	191 A	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	150	150	300	100	275	Idem	30	90	Idem	" " "	515 Los id. id. por id. ó id. Las leñas por roza dejando resalvos en 12 hectáreas. La tasación de la cosecha á fruto visto.
Tajueco	Dehesa	Tajueco	21 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	100	" " "	25	Diciembre, Enero y Febrero	40	80	Idem	" " "	105 Los id. id. por id. ó id.		
Tajahuerce	Dehesa Pajacera	Tajahuerce	29 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	200	" " "	50	Idem	40	120	Idem	" " "	170 Los id. id. por id. ó id.		
Tarancuña	Prado Izquierdo y Fuentelachada	Tarancuña	8 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	36	108	Idem	" " "	" " "	108	"		
Taroda	Dehesa	Taroda	52 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	300	" " "	75	Diciembre, Enero y Febrero	150	450	Idem	" " "	525 Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.		
Tera	Idem	Estepa de Tera	22 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	25	37	100	" " "	24	58	Idem	" " "	120 Los id. id. por id. ó id. Las leñas por roza dejando resalvos en 3 hectáreas.		
Idem	Idem	Tera	59 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	200	" " "	50	Idem	52	140	Idem	" " "	190 Los id. id. por id. ó id.		
Idem	Soto ó Ríos	Idem	12 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	25	37	100	" " "	10	20	Idem	" " "	82 Los id. id. por id. ó id. Las leñas por roza mata fresno en 3 hectáreas.		
Tejado	Rituerta	Villanueva Zamajón	26 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	250	" " "	125	Enero, Febrero, Junio, Julio, Agosto y Septiembre	75	150	Menos Marzo y Abril	" " "	275 Los id. id. por id. ó id.		
Idem	Camino de Ituero	Zamajón	64 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	230	" " "	115	Idem	35	70	Año	" " "	185 Los id. id. por id. ó id.		
Tardesillas	Dehesa, Royales y Puenteviejo	Tardesillas	26 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	50	190	Idem	" " "	" " "	190	"		
Torreblacos	Dehesa	Torreblacos	40 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	800	" " "	70	280	Idem	" " "	" " "	280	"		
Torrevicente	Idem	Torrevicente	329 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	100	200	800	Año	100	200	Idem	" " "	1200 Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación. Las leñas por roza dejando resalvos en 11 hectáreas.		
Torrubia	Idem	Torrubia	118 M	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	250	35	133	Enero, Febrero y Marzo	15	45	Menos Abril y Mayo	" " "	178 Los id. id. por id. ó id. La tasación de la cosecha á fruto visto.		

Término municipal.	Nombre del monte.	Pertenencia.	Cant. de Robles	Cant. de Robles	Cabida.	Maderas		Leñas.		Pastos		Resinas.		Labor y siembra.		Caza.	Resumen de tasaciones Pesetas.	OBSERVACIONES					
						Hectáreas.	Nº Robles	Moros	Tasa-	Altas.	Bajas.	Tasa-	Cabida	Nº Robles	Nº Robles	Pts.	Pts.	Pts.	Pts.				
						Nº Robles	Nº Robles	Pts.	Es-	Tasa-	Cabida	Nº Robles	Nº Robles	Pts.	Pts.	Pts.	Pts.	Caza.					
Ucero.	Navarranas.	Ucero.	35 M	"	"	"	"	"	"	"	"	50	"	12	Enero, Febrero y Marzo...	60	120	Menos Abril y Mayo.	"	"	132	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.	
Utrilla.	Dehesa.	Utrilla.	54 M	"	"	"	"	"	"	"	"	300	"	75	Idem.	250	410	Idem.	"	"	485	La tasaación de la cosecha á fruto visto.	
Vadillo.	Comuneros de Casarejos.	Vadillo.	72 M	"	"	"	"	"	"	"	"	70	"	210	Año.	70	210	Idem.	"	"	210	Los id. id. por id. ó id.	
Vaderrodilla.	Robledal.	Torreandaluz.	40 M	"	"	"	"	"	"	"	"	80	8	96	Año.	20	40	Idem.	"	"	136	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.	
Idem.	Prado del Ojo y Cubillo.	Idem.	21 M	"	"	"	"	"	"	"	"	60	"	180	Idem.	60	180	Idem.	"	"	180	"	
Idem.	Dehesa.	Valderodilla.	21 M	"	"	"	"	"	"	"	"	40	"	160	Idem.	40	160	Idem.	"	"	160	"	
Valtajeros.	Idem.	Valtajeros.	140 M	"	"	"	"	"	"	"	"	34	"	68	Idem.	"	"	52	"	"	458	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.	
Idem.	Costillar.	Torretarranclo.	3 A	"	"	"	"	"	"	"	"	6	"	18	Idem.	"	"	2	"	"	18	Las leñas por roza dejando resalvos en 3 hectáreas. La tasaación de la cosecha á fruto visto.	
Valvenedizo.	La Nava.	Valvenedizo.	185 M	"	"	"	"	"	"	"	"	55	"	110	Menos Abril y Mayo.	"	"	"	"	"	309	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.	
Idem.	Valdesilos.	Castro.	241 M	"	"	"	"	"	"	"	"	20	"	60	Idem.	"	"	2	"	"	289	Las leñas altas por poda de 60 robles. Las bajas por roza dejando resalvos en 3 hectáreas. La tasaación de la cosecha á fruto visto.	
Valdeavellano Tera.	Dehesa Cerrada.	Valdeavellano Tera.	44 M	"	"	"	"	"	"	"	"	200	"	800	Año.	"	"	"	"	"	800	No se consignan aprovechamientos por su total roturación. La tasaación de la cosecha a fruto visto.	
Valdanzo.	Regachal.	Valdanzo.	8 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
Valdegeña.	Carrizos y Plantín.	Valdegeña.	8 M	"	"	"	"	"	"	"	"	20	"	60	Año.	"	"	"	"	"	60	"	
Valdenarros.	Dehesa de la Vega.	Valdenarros.	27 M	"	"	"	"	"	"	"	"	100	"	25	Diciembre, Enero y Febrero.	35	65	Idem.	"	"	90	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.	
Idem.	Dehesa Umbrada.	Velasco.	21 M	"	"	"	"	"	"	"	"	100	"	25	Idem.	30	60	Idem.	"	"	65	Los id. id. por id. ó id.	
Valdemaluque.	Dehesa del Valle.	Valdemaluque.	20 A	"	"	"	"	"	"	"	"	120	"	25	Idem.	25	40	Idem.	"	"	100	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.	
Valderromán.	Prado de Juan Velasco.	Valderromán.	3 M	"	"	"	"	"	"	"	"	100	"	10	30	Idem.	"	"	"	"	"	30	La tasaación de la cosecha á fruto visto.
Valtueña.	Dehesa boyal.	Valtueña.	49 M	"	"	"	"	"	"	"	"	25	"	75	Idem.	"	"	13	"	"	100	Los id. id. por id. id. Las leñas por roza de 100 fresnos.	
Velamazán.	El Soto.	Velamazán.	243 M	"	"	"	"	"	"	"	"	50	"	50	Enero, Febrero y Marzo...	100	200	Menos Abril.	"	"	300	Los id. id. por id. id. Las leñas por roza de 100 fresnos.	
Velilla de la Sierra.	Dehesa.	Velilla de la Sierra.	3 M	"	"	"	"	"	"	"	"	25	"	25	Idem.	"	"	"	"	"	"	No figura tasaación en virtud de Real orden de 27 de Enero 1910.	
Velilla de los Ajos.	Velilla de los Ajos.	Velilla de los Ajos.	20 M	"	"	"	"	"	"	"	"	75	"	140	Menos Abril y Mayo.	"	"	"	"	"	215	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.	
Velilla de S. Esteban.	El Soto.	Velilla San Esteban.	45 M	"	"	"	"	"	"	"	"	100	"	25	Idem.	47	94	Idem.	"	"	119	Los id. id. por id. ó id. La tasaación de la cosecha á fruto visto.	
Ventosa de la Sierra.	Dehesa boyal.	Ventosa de la Sierra	123 M	"	"	"	"	"	"	"	"	25	"	74	148	Idem.	"	"	"	"	203	Los id. id. por id. id. Las leñas por roza de espinos y zarzas.	
Ventosa de S. Pedro.	Dehesa.	Palacio.	40 M	"	"	"	"	"	"	"	"	25	"	40	80	Idem.	"	"	"	"	105	Los id. id. por id. ó id.	
Idem.	Ventosa San Pedro.	Ventosa San Pedro.	70 M	"	"	"	"	"	"	"	"	25	"	60	120	Idem.	"	"	"	"	270	Los id. id. por id. ó id. Las leñas por roza dejando resalvos en 13 hectáreas.	
Viana.	Soto y Cordilleras.	Baniel de Duero.	18 M	"	"	"	"	"	"	"	"	55	"	16	32	Idem.	"	"	"	"	87	Los id. id. por id. ó id.	
Idem.	La Espinada.	La Milana.	4 M	"	"	"	"	"	"	"	"	25	"	25	50	Idem.	"	"	"	"	75	Los id. id. por id. ó id.	
Idem.	Abajo ó la Vega.	Moñux.	8 M	"	"	"	"	"	"	"	"	60	"	60	120	Idem.	"	"	"	"	180	Los id. id. por id. ó id.	
Idem.	La Torre ó Dehesa Arriba.	Viana.	11 M	"	"	"	"	"	"	"	"	25	"	30	66	Idem.	"	"	"	"	85	Los id. id. por id. ó id.	
Villalvaro.	Villalvaro.	Villalvaro.	12 M	"	"	"	"	"	"	"	"	25	"	40	80	Idem.	"	"	"	"	105	Los id. id. por id. ó id.	
Idem.	Dehesa Regacho.	Idem.	304 M	"	"	"	"	"	"	"	"	200	"	50	100	Idem.	"	"	"	"	500	Los id. id. por id. ó id. Las leñas por roza dejando resalvos en 16 hectáreas.	
Villanueva Gormaz.	Dehesa.	Villanueva Gormaz.	10 A	"	"	"	"	"	"	"	"	25	"	50	Idem.	"	"	"	"	50	"		
Villar del Ala.	Mata y Pasturas.	Villar del Ala.	15 M	"	"	"	"	"	"	"	"	30	"	60	Idem.	"	"	"	"	60	"		
Idem.	Mata y Retamar.	Azapiedra.	48 M	"	"	"	"	"	"	"	"	20	"	60	120	Idem.	"	"	"	"	190	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación. Las leñas por roza dejando resalvos en 5 hectáreas.	
Villar del Campo.	Dehesa.	Villar del Campo.	109 M	"	"	"	"	"	"	"	"	150	"	160	Año.	"	"	"	"	310	Los id. id. por id. ó id. Las id. por id. id. id. en 14 id.		
Villares (Los).	Rebalas.	La Rubia.	41 A	"	"	"	"	"	"	"	"	150	"	50	350	Año.	"	"	"	"	350	"	
Idem.	Dehesa Nueva; Vieja, Juncal y Juncada.	Los Villares.	10 M	"	"	"	"	"	"	"	"	30	"	45	90	Menos Abril.	"	"	"	"	120	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptacion.	
Villasayas.	Dehesa.	Villasayas.	15 A	"	"	"	"	"	"	"	"	75	"	130	Idem.	"	"	"	"	130	"		
Vizmanos.	Idem.	Verguizas.	37 M	"	"	"	"	"	"	"	"	62	"	240	400	Menos Abril y Mayo.	"	"	"	"	462	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.	
Idem.	Dehesa la Mata.	Vizmanos.	25 M	"	"	"	"	"	"	"	"	25	"	15	30	Menos Marzo y Abril.	"	"	"	"	80	Los id. id. por id. ó id. Las leñas por roza dejando resalvos en 3 hectáreas.	
Yanguas.	Dehesa.	La Mata.	104 M	"	"	"	"	"	"	"	"	50	"	50	200	Año.	"	"	"</				

Término municipal.	Nombre del monte.	V. total		Maderas		Leñas.		Pastos		Raíces		Setos		Resinas.		Lábor y siembra.		Cosecha		Resumen de tasaciones		Observaciones			
		Hectáreas	Tasa Ptos.	Cabida.	Nº. Hectáreas.	Tasa Ptos.	Altas. Es-téreos.	Bajos. Es-téreos.	Tasa Ptos.	Lanares.	Campo.	Tasa Ptos.	Matorral.	Tasa Ptos.	Estación para el ganado lanar.	Matorral.	Tasa Ptos.	Estación para el ganado mayor.	Hectáreas	Tasa Ptos.	Cosecha	Pesetas.			
Alconaba	Robledal	Ontalvilla Valcorba.	74 M	»	»	»	»	»	25	25	180	»	180	»	Año.	»	»	»	»	»	»	205	Los pastos por subasta y aceptación. Las leñas por roza de estepa y matorral en 3 hectáreas, por aceptación ó subasta.		
Aldehuela Agreda	Dehesa	Aldehuela Agreda.	40 A	»	»	»	»	»	50	50	50	»	50	»	Idem.	35	105	Año.	»	»	»	»	155	Los id. id. por id. ó id.	
Abión	Dehesa Matorral	Abión	389 M	150	56	840	»	»	200	200	700	40	780	»	Idem.	60	180	Idem.	»	»	»	»	2000	Los id. id. por id. ó id. Las leñas por roza dejando resalvos en 20 hectáreas y lo mismo que los pastos. Los árboles de la especie encina por subasta.	
Aylagas	Aylagas	Aylagas.	53 A	»	»	»	»	»	20	20	80	20	120	»	Idem.	10	30	Idem.	»	»	»	»	170	Los id. id. por id. ó id. Las leñas por roza de estepa en 3 hectáreas y como los pastos.	
Briás	Dehesa boyal	Brías.	30 A	»	»	»	»	»	60	60	260	100	320	»	Año.	63	124	Idem.	»	»	»	»	124	Los id. id. por id. ó id.	
Ciria	Hoyas y Viduerna	Ciria.	100 A	»	»	»	»	»	60	60	200	10	220	»	Idem.	»	»	»	»	»	»	580	Los id. id. por id. ó id. Las leñas como los pastos por roza dejando resalvos en 7 hectáreas.		
Cobertelada	Robledal	Lodares del Monte..	141 M	»	»	»	»	»	50	50	200	10	220	»	Idem.	35	70	Año.	»	»	»	»	340	Los id. id. por id. id. Las id. id. id. per id. id. en 7 id.	
Collado S. Pedro (El)	Dehesa	Navabellida	13 A	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20	50	»	»	»	»	»	50	Los id. id. por id. ó id.	
Diustes	Fresnedilla	Diustes.	8 A	»	»	»	»	»	40	40	80	»	80	»	Año.	25	75	Año.	»	»	»	»	80	Los id. id. por id. ó id.	
Momblonia	Robledal	Momblonia..	188 M	»	»	»	»	»	90	120	150	6	162	»	Año.	»	»	»	»	»	»	40	Los id. id. por id. ó id. Las leñas por roza dejando resalvos en 10 hectáreas y lo mismo que los pastos. La caza para 4 escopetas por 5 años por subasta en la tasaación total de 200 pesetas, formando lote con el monte número 274 del mismo pueblo.		
Rebollo	Idem.	Fuentelpuerto.	231 M	»	»	»	»	»	100	200	300	»	300	»	Idem.	40	120	Idem.	»	»	»	»	620	Los id. id. por id. ó id. Las leñas por roza dejando resalvos en 10 hectáreas y como los pastos.	
Idem.	Roza (La)	Rebollo	235 M	»	»	»	»	»	50	100	400	»	400	»	Idem.	40	160	Idem.	»	»	»	»	660	Los id. id. por id. ó id. Las id. por id. id. en 6 id. y como los id.	
Riosco Calatañazor	Robledal	Rioseco Calatañazor.	280 A	»	»	»	»	»	50	100	520	»	520	»	Idem.	10	30	Idem.	»	»	»	»	650	Los id. id. por id. ó id. Las id. por id. id. en 6 id. y como los id.	
Sanquillo Paredes	Dehesa	Sanquillo de Paredes	108 M	»	»	»	»	»	25	45	100	»	150	»	Idem.	10	40	Idem.	»	»	»	»	235	Los id. id. por id. ó id. Las id. por id. id. en 3 id. y como los id.	
Talveila	Comunero con Cantalucia	Cantalucia.	13 A	»	»	»	»	»	»	140	140	140	»	140	»	Idem.	20	70	Menos Abril y Mayo.	»	»	»	»	210	Los id. id. por id. ó id.
Valtajeros	Robledillos	Valtajeros.	10 A	»	»	»	»	»	100	200	1000	70	1140	»	Año.	20	80	Año.	»	»	»	»	80	Los id. id. por id. ó id.	
Velamazán	Robledal	Velamazán.	871 M	»	»	»	»	»	100	200	1000	70	1140	»	Año.	»	»	»	»	»	»	1340	Los id. id. por id. id. Las leñas por roza dejando resalvos en 12 hectáreas.		
Zillar de Maya	Idem.	Yanguas y excomunidad	120 A	»	»	»	»	»	300	400	10	400	400	»	Idem.	35	135	Año.	»	»	»	»	400	Los id. id. por id. ó id.	
Zayas de Torre	Idem.	Zayas de Torre.	250 M	»	»	»	»	»	100	200	400	10	450	»	Idem.	»	»	»	»	»	»	785	Los id. id. por id. ó id. Las leñas por roza dejando resalvos en 11 hectáreas.		
Montes investigados y no clasificados.																									
Adradas	Dehesa boyal	Sanquillo del Campo	5 A	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15	45	Año.	»	»	»	»	45	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.		
Idem.	Dehesa	Adradas	6 M	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20	60	Idem.	»	»	»	»	60	Los id. id. por id. ó id.		
Agreda	El Talar	Agreda	260 A	»	»	»	»	»	100	50	300	»	600	»	Año.	»	»	»	»	»	»	650	Los id. id. por id. ó id. Las leñas por roza dejando resalvos en 10 hectáreas.		
Alcoba de la Torre	Porretal	Alcoba de la Torre..	8 A	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	25	75	Año.	»	»	»	»	75	Los id. id. por id. ó id.		
Alconaba	Valquemado y Cinta de la Garza	Alconaba	123 M	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	110	300	Idem.	»	»	»	»	300	Los id. id. por id. ó id.		
Idem.	Dehesa	Martialay	9 M	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50	150	Idem.	»	»	»	»	150	Los id. id. por id. ó id.		
Aldea de S. Esteban	Huelga del camino del Molino	Aldea de S. Esteban.	1 A	»	»	»	»	»	»	50	75	Año.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	75	Los id. id. por id. ó id.		
Idem.	Huelga del Fuentecillo	Idem.	1 A	»	»	»	»	»	»	50	75	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	75	Los id. id. por id. ó id.		
Idem.	Guindalera y Piojal	Idem.	2 A	»	»	»	»	»	80	240	»	»	»	»	50	75	Idem.	»	»	»	»	315	Los id. id. por id. ó id. Las leñas serán por poda de chopos.		
Idem.	Camino de Peñalba y Canalizos	Idem.	1 A	»	»	»	»	»	»	50	75	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	75	Los id. id. por id. ó id.		
Idem.	Las tres huelgas del camino del Soto	Idem.	1 A	»	»	»	»	»	»	50	75	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	75	Los id. id. por id. ó id.		
Aldehuela Rincón	El Manzano	Aldehuela Rincón..	50 A	»	»	»	»	»	»	50	75	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	75	Los id. id. por id. ó id.		
Almazán	La Principal	Almazán..	108 A	»	»	»	»	»	»	50	50	50	»	50	»	»	308	650	Idem.	»	»	»	»	140	Los id. id. por id. ó id.
Idem.	La Dchesa	Fuentelcarro	13 A	»	»	»	»	»	»	70	20	Enero, Febrero y Marzo.	»	20	100	Idem.	32	100	Idem.	»	»	»	»	650	Los id. id. por id. ó id.
Idem.	Tejerizas	Almazul	8 A	»	»</																				

Término municipal.	Nombre del monte.	Pertenencia.	Cabalda.	Maderas		Leñas.		Pastazas		Pastos		Resinas.		Laber y siembra.		Otra	Resumen de tasaciones Pesetas.	Observaciones
				Nº de hectáreas.	Tasação Pts.	Nº de hectáreas.	Tasação Pts.	Nº de hectáreas.	Tasação Pts.									
Beratón.	Loma de la Mata.	Beratón.	67 A	"	"	"	"	150	"	300	Año.	"	"	67	"	300	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación para aprovechar la rastrojera. La tasación de la cosecha á fruto visto.	
Idem.	Prado Llano.	Idem.	2 A	"	"	"	"	10	"	5	25	Año.	"	"	40	Los id. id. por id. ó id.		
Idem.	Prado del Froncal.	Idem.	1 A	"	"	"	"	10	"	5	25	Idem.	"	"	40	Los id. id. por id. ó id.		
Bocigas.	Prado ó Dehesa.	Bocigas.	28 A	"	"	"	"	"	"	70	210	Idem.	"	"	210	Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.		
Idem.	Valdclacueva, Valdescantamaria y Valmayor.	Idem.	82 M	"	"	"	"	100	"	600	Año.	"	"	40	"	700	Los id. por id. id. Las leñas por roza de enebros y encina en 12 hectáreas. La tasación de la roturación que está pendiente de resolución, se hará si hay lugar á ello á fruto visto.	
Boos.	Dehesa.	Boos.	50 A	"	"	"	"	"	"	40	120	Año.	"	"	120	Los id. id. por id. ó id.		
Idem.	Valverde de los Ajos.	Idem.	13 A	"	"	"	"	"	"	15	45	Idem.	"	"	45	Los id. id. por id. ó id.		
Robledal.	Boos.	Robledal.	39 A	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	6	"	Este monte figura entre los de utilidad pública. No se consigna tasación que se hará á fruto visto por su total roturación.	
Bordocoréx.	Dehesa.	Bordocoréx.	6 A	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Cabreriza.	Idem.	Cabreriza.	20 A	"	"	"	"	"	"	100	400	Año.	"	"	400	Los pastos por subasta ó aceptación.		
Calderuela.	Idem.	Nieva.	6 A	"	"	"	"	"	"	20	80	Idem.	"	"	80	Los id. id. por id. ó id.		
Cañamaque.	Idem.	Cañamaque.	14 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	14	"	No se consigna tasación que se hará á fruto visto por su total roturación.	
Idem.	Egido.	Idem.	4 M	"	"	"	"	"	"	30	70	Año.	"	"	70	Los pastos por subasta ó aceptación.		
Cardejón.	Dehesa.	Cardejón.	12 M	"	"	"	"	"	"	25	75	Año menos Abril.	"	"	175	Los id. id. por id. ó id.		
Centenera Andaluz.	Idem.	Centenera Andaluz.	25 A	"	"	"	"	"	"	55	165	Idem.	"	"	240	Los id. id. por id. ó id.		
Cervón.	Umbría del Valle.	Cervón.	82 A	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	12	"	180 Los id. id. por id. ó id. La tasación de la cosecha á fruto visto.	
Cubo de la Solana.	Dehesilla.	Rabanera del Campo.	5 A	"	"	"	"	"	"	40	80	Menos Abril y Mayo.	"	"	130	Los id. id. por id. ó id.		
Cuenca (La).	La Cerna.	La Cerna.	35 A	"	"	"	"	"	"	75	225	Idem.	"	"	275	Los id. id. por id. ó id.		
Cuevas de Soria.	Nocedo.	Cuevas de Soria.	10 A	"	"	"	"	"	"	40	80	Idem.	"	"	80	Los id. id. por id. ó id.		
Cuevas de Ayllón.	Horcajo y Prado Regacho.	Ligos.	2 A	"	"	"	"	"	"	15	60	Idem.	"	"	60	Los id. id. por id. ó id.		
Escobosa Almazán.	Dehesa.	Escobosa de Almazán.	20 A	"	"	"	"	"	"	60	120	Idem.	"	"	255	Los id. id. por id. ó id.		
Espeja.	Guerreado.	Espejo y comuneros.	100 A	"	"	"	"	"	"	100	100	Año.	"	"	100	Los id. id. por id. ó id. La tasación de la cosecha á fruto visto.		
Fraguas (Las).	Dehesa del Valle.	Las Fraguas.	50 M	"	"	"	"	"	"	60	180	Menos Abril y Mayo.	"	"	380	Los id. id. por id. ó id.		
Fresno de Caracena.	Dehesa.	Fresno de Caracena.	3 A	"	"	"	"	"	"	50	150	Idem.	"	"	350	Los id. id. por id. ó id.		
Fuentecantales.	Vallejo Luengo y Cabeza gorda.	Fuentecantales.	85 A	"	"	"	"	"	"	30	90	Idem.	"	"	140	Los id. id. por id. ó id. Las leñas por roza dejando resalvos en 7 hectárias.		
Fuentecantos.	Juncales y Dehesa.	Fuentecantos.	38 A	"	"	"	"	"	"	140	420	Idem.	"	"	420	Los id. id. por id. ó id.		
Fuentelarbol.	Dehesa.	Fuentelarbol.	30 A	"	"	"	"	"	"	70	210	Año.	"	"	210	Los id. id. por id. ó id.		
Idem.	La Seca.	La Seca.	5 A	"	"	"	"	"	"	70	210	Idem.	"	"	260	Los id. id. por id. ó id.		
Idem.	Ventosa de Fuente-	pinilla.	16 A	"	"	"	"	"	"	70	210	Idem.	"	"	260	Los id. id. por id. ó id.		
Fuentelsaz.	El Terero.	Aylloncillo.	9 A	"	"	"	"	"	"	25	75	Menos Abril.	"	"	75	Los id. id. por id. ó id.		
Jaray.	Dehesa.	Jaray.	27 A	"	"	"	"	"	"	80	160	Menos Marzo y Abril.	"	"	472	Los id. id. por id. ó id. Del ganado lanar 150 cabezas pastarán durante todo el año y las 630 restantes, en los meses de Enero, Febrero y Marzo. La tasación de la cosecha se hará á fruto visto.		
Gormaz.	Idem.	Gormaz.	9 A	"	"	"	"	"	"	22	66	Año.	"	"	66	Los id. id. por id. ó id.		
Hinojosa la Sierra.	Langosto.	Langosto.	23 M	"	"	"	"	"	"	40	120	Idem.	"	"	270	Los id. id. por id. ó id.		
Letesma.	Pradillo.	Letesma.	3 A	"	"	"	"	"	"	6	24	Idem.	"	"	24	Los id. id. por id. ó id.		
Losahave la villa.	Dehesa.	Manzanares.	10 A	"	"	"	"	"	"	16	Enero, Febrero y Marzo.	"	"	"	76	Los id. id. por id. ó id.		
Idem.	Comprado.	Peralejo.	12 A	"	"	"	"	"	"	20	60	Idem.	"	"	120	Los id. id. por id. ó id.		
Mallona (La).	Dehesa.	Mallona (La).	5 A	"	"	"	"	"	"	20	80	Año.	"	"	80	Los id. id. por id. ó id.		
Matamala.	Las Vaderas.	Santa M. del Prado.	5 A	"	"	"	"	"	"	4,7687							No se consigna tasación que se hará á fruto visto por su total roturación.	
Miñana.	Prado.	Miñana.	8 A	"	"	"	"	"	"	40	120	Año.	"	"	120	Los pastos por subasta ó aceptación. Tasación de la cosecha á fruto visto.		
Modamio.	Dehesa Prado.	Modamio.	2 M	"	"	"	"	"	"	2	2	"	"	"	2	"	No se consigna tasación que se hará á fruto visto por su total roturación.	
Montejos de Liceras.	La Serna.	Montejos de Liceras.	40 A	"	"	"	"	"	"	100	300	Menos Abril y Mayo.	"	"	425	Los pastos por subasta ó aceptación.		
Monteagudo.	Roza y Nava.	Monteagudo.	80 A	"	"	"	"	"	"	150	150	Año.	"	"	150	Los id. id. por id. ó id. La tasación de la cosecha á fruto visto.		
Morales.	Dehesa.	Morales.	42 A	"	"	"	"	"	"	25	Enero, Febrero y Marzo.	"	"	"	205	"	Los id. id. por id. ó id. La tasación de la cosecha á fruto visto.	
Morón.	Dehesa y Coto Agregado.	Morón.	140 M	"	"	"	"	"	"	60	180	Menos Abril y Mayo.	"	"	1150	Los id. id. por id. ó id. La tasación de la cosecha á fruto visto.		
Idem.	Dehesa Canaliza y Roza Trestiñán.	Señuela.	10 M	"	"	"	"	"	"	100	200	Idem.	"	"	225	Los id. id. por id. ó id. La id. id. á id. id.		
Idem.	Dehesa de los Prados.	Dehesa.	10 M	"	"	"	"	"	"	100	260	Idem.	"	"	225	Los id. id. por id. ó id. La id. id. á id. id.		
Morcera.	Morcera.	Morcera.	30 A	"	"	"	"	"	"	30	120	Año.	"	"	120	Los id. id. por id. ó id.		
Nafria de Ucero.	Dehesa.	Nafria de Ucero.	8 A	"	"	"	"	"	"	35	105	Idem.	"	"	105	Los id. id. por id. ó id.		
Nograles.	Dehesa de Valdepuerto.	Nograles.	3 M	"	"	"	"	"	"	10	40	Idem.	"	"	57	Los id. id. por id. ó id.		
Pajones.	Dehesa.	Ciruela.	14 M	"	"	"	"	"	"	20	60	Idem.	"	"	160	Los id. id. por id. ó id.		

Término municipal.	Nombre del monte.	Pertenencia.	Cabida.	Maderas		Leñas.		Pastes		Caza		Resinas.		Labor y siembra.		Caza	Resumen de tasaciones Pesetas.	OBSERVACIONES		
				Hectáreas.	Nº de espesos	Tasa-ción Pts.	Altas. Es-téreos.	Baj. Es-téreos.	Tasa-ción Pts.	Lunar.	Cabido.	Tasa-ción Pts.	Estación para el ganado lanar.	Mayo...	Tasa-ción Pts.	Hectáreas.	Tasa-ción Pts.			
Peñalcazar	Prade Ituero	Peñalcazar	3 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3	"	No se consigna tasa que se hará á fruto visto por su total roturación.		
Idem	Alto de Navazo ó Monte-cillo	Idem	4 M	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4	"	Idem id. id. id. id. id. id. id.		
Quintanas Rubias de Abajo	Aguachar	Quintanas Rubias de Abajo	6 A	"	"	"	"	"	"	300	"	75	Diciembre, Enero y Febrero.	60	120	Menos Abril y Mayo.	"	"	195 Los pastos por subasta ó aceptación.	
Quintanilla de Tres Barrios	Dehesa	Quintanilla de Tres Barrios	7 A	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Los id. id. por id. ó id.	
Rábanes (Los)	Idem	Rábanes (Los)	29 A	"	"	"	"	"	"	100	"	75	De 1.º Octubre á 1.º Abril...	20	70	Año...	"	"	165 Los id. id. por id. ó id.	
Recuerda	Prado	Galapagares	4 A	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	140 Los id. id. por id. ó id. Tasación á fruto visto.		
Idem	Dehesa	Mosarejos	4 A	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	140 Los id. id. por id. ó id.		
Retortillo	Retortillo	Retortillo	4 A	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	90 Los id. id. por id. ó id.		
Revilla (La)	Plantío	La Barbolla	10 A	"	"	"	"	"	"	35	"	9	Octubre, Noviembre y Diciembre...	30	90	Idem...	"	"	153 Los id. id. por id. ó id.	
Idem	Gamacha	Fuentelaldea	18 A	"	"	"	"	"	"	"	30	"	8	Idem...	45	135	Idem...	"	"	143 Los id. id. por id. ó id.
Idem	La Romana	Réville (La)	12 A	"	"	"	"	"	"	"	50	"	13	Idem...	48	120	Idem...	"	"	133 Los id. id. por id. ó id.
Santa Cruz de Yanguas	La Lechosa	Villartoso	79 A	"	"	"	"	"	"	100	"	150	Año...	32	128	Idem...	"	"	278 Los id. id. por id. ó id.	
Tarancuena	Monte Dehesa Valdemartin	Caricera	8 A	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	(ad) sonido	
Tardajos	Espinada	Miranda de Duero	21 A	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	48 Los id. id. por id. ó id.		
Idem	Dehesa Cuesta Rodrigo	Tardajos	20 A	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	120 Los id. id. por id. ó id.		
Tardelcuende	Gergal	Tardelcuende	39 A	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	165 Los id. id. por id. ó id.		
Tejado	Dehesa boyal	Tejado	80 M	"	"	"	"	"	"	400	"	200	Enero, Febrero, Junio, Julio, Agosto y Septiembre...	140	420	Idem...	"	"	420 Los id. id. por id. ó id.	
Torlengua	Dehesa	Torlengua	20 A	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	590 Los id. id. por id. ó id.		
Torralba del Burgo	Manijurra	Santiuste	290 A	"	"	"	"	"	"	100	"	100	Año...	40	120	Menos Abril...	"	"	120 Los id. id. por id. ó id.	
Idem	Bergazal	Torralba del Burgo	11 A	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	400 Los pastos sobrantes por subasta ó aceptación.		
Utrilla	Baldíos de Muedo	Utrilla	20 A	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	90 Los pastos por subasta ó aceptación.		
Valdemalague	Dehesa	Sotos del Burgo	92 M	"	"	"	"	"	"	100	"	100	Año...	120	300	Menos Abril...	"	"	No se consigna tasa que su total roturación.	
Valdenebro	Dehesa y Eras	Valdenebro	12 M	"	"	"	"	"	"	"	20	"	Idem...	48	13	Idem...	"	"	400 Los pastos por subasta ó aceptación.	
Valdeprado	Dehesa boyal	Castillejo San Pedro	12 A	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	154 Los id. id. por id. ó id.		
Viana	Almudejos	Perdices	60 M	"	"	"	"	"	"	400	"	200	De 1.º Octubre á 1.º Abril...	62	124	Idem...	"	"	75 Los id. id. por id. ó id.	
Villaciervos	Robledillo	Villaciervos	10 A	"	"	"	"	"	"	900	"	125	Noviembre, Diciembre, Febrero, Marzo y Abril...	60	120	Menos Marzo y Abril	"	"	324 Los id. id. por id. ó id.	
Villares (Los)	Dehesa	Pinilla Caradueña	19 M	"	"	"	"	"	"	20	"	20	100	25	80	Idem...	"	"	245 Los id. id. por id. ó id.	
Villaseca de Arciel	Monte hueco; Eras, Dehesa y Carrapotillo	Villaseca de Arciel	110 M	"	"	"	"	"	"	206	"	50	Idem...	70	170	Idem...	"	"	125 Los id. id. por id. ó id. Las leñas por roza de espinos y zarzas en 4 hectáreas.	
Zayas de Torre	La Roza	Zayas de Torre	195 M	"	"	"	"	"	"	100	100	450	20	420	Año...	40	120	Año...	"	220 Los id. id. por id. ó id. La tasación de la cosecha á fruto visto.
Idem	Dehesa	Idem	11 A	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	55	110	Idem...	"	640 Los id. id. por id. ó id. Las leñas por roza dejando resalvos en 11 hectáreas.
																		110 Los id. id. por id. ó id.		

Logroño 6 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe de la Región, Emilio Torre Bayo.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Sección Facultativa de Montes, 4.^a Región, Jefatura».—Es copia.—El Ayudante, Angel Moreno.

Pliego general de reglas facultativas.

1.^a En ninguna clase de aprovechamientos podrá verificarse el disfrute de otros productos, ni en mayor cantidad que los consignados de manera precisa y explícita en la respectiva concesión, y éstos deberán realizarse en la época y dentro del plazo que al efecto se señale.

2.^a En los aprovechamientos de madera no podrá cortarse arbol alguno que no haya sido señalado para este fin. Los árboles se apilarán procurando que su caída no cause daños en los demás que hayan de quedar en pie, y conservando en el tocón la marca puesta en el señalamiento.

3.^a El rematante está obligado á dejar limpia de despojos la superficie de la corta, excepto en el caso de que el vecindario tuviera derecho al disfrute de esos productos.

4.^a La corta de leñas, sean éstas altas ó bajas, no podrá verificarse sino fuera de la época del movimiento de la savia de los pies ó matas respectivas.

5.^a Las cortas de leñas altas se harán con arreglo á los modelos que en el sitio de aprovechamiento establecerá el encargado del señalamiento, dando los cortes á ras del tronco, perfectamente limpios, sin dejar pitones ni producir desgarraduras, valiéndose al efecto de hachas, podones ó corbilllos bien afilados.

6.^a En las cortas á mata rasa, la roza se hará á flor de tierra, sin descepar ni arrancar raiz alguna, y dejando las cepas recubiertas ligeramente con tierra.

7.^a Cuando la concesión obligue á dejar resalvos, se conservarán para este objeto los brotes ó tallos más robustos y mejor conformados y á la distancia media ó en el número por hectáreas que la concesión señale.

8.^a Las leñas para cuyo aprovechamiento se prescriba el arranque, se obtendrán operando con azadones y demás útiles á propósito, y dejando llenos los hoyos.

9.^a El aprovechamiento de leñas muertas se

hará sin empleo de herramientas, recogiendo á mano únicamente las secas y caídas por el suelo.

10. En los casos de concesión de leñas para obtener carbón, la fabricación de éste se hará precisamente en los sitios que se señalen.

11. El ramoneo se verificará con podón ó con bacha, únicamente en los árboles designados previamente, y dando los cortes oblicuos y bien limpios, sin magullar rama ni pie alguno.

12. La especie y número de cabezas de ganado no podrán variar ni exceder de los consignados en la licencia, con distinción de cebones y mandarales, tocante al ganado de cerva.

13. Queda vedada la entrada del ganado en

los sitios del monte que sean tallares y en las porciones acotadas por causa de incendio ó otro cualquiera, respetando siempre los mojones que existan.

14. La entrada y salida del ganado tendrá lugar precisamente por los caminos y vías pastoriles que estén en uso, y, á falta de éstos, por los pasos que al efecto se señalen al practicar la entrega ó el reconocimiento correspondiente, y que deberán hacerse constar en el acta respectiva.

15. Los rediles se establecerán en los puntos de menos arbolado, y se variarán con frecuencia, dejando siempre los estiércoles á beneficio del monte.

16. Los ganados de usuarios pertenecientes á una misma vecindad, entraran al pasto formando un solo rebaño, lanar y cabrio, una sola piara el de cerda y una sola dula ó vacada el mayor, é irán al cuidado del pastor ó pastores designados al efecto. Sin embargo, el ganado mular, caballar, asnal y bovino, perteneciente á varios usuarios, podrá entrar separadamente, si así lo acuerda el Ayuntamiento, en cuyo caso el Alcalde facilitará á cada usuario una papeleta en que conste el número y especie de reses que bajo la vigilancia del correspondiente conductor ó guardian puede llevar al monte, con arreglo al reparto acordado.

17. La Comisión de montes del Ayuntamiento respectivo, la Guardia civil ó los funcionarios del ramo podrán disponer, cuando lo crean oportuno, el recuento del ganado introducido al pasto, sin que á ello pueda oponerse el rematante ó usuario en su caso.

18. En el aprovechamiento de bellota ó montanera, no podrá procederse al vareo sino cuando el fruto se halle en perfecto estado de madurez. Dicho vareo no podrá verificarse por la parte exterior de los árboles, ó sea de frente, á fin de evitar la destrucción de los brotes ó renuevos, ni emplearse otros instrumentos que varas delgadas y flexibles, y cuidando de sacudir con ellas moderadamente las copas, para no causar daños al arbolado con la caída excesiva de la hoja.

19. Se prohíbe á los pastores ó conductores del ganado, utilizar para sus precisas atenciones, otras leñas que las muertas ó rodadas.

20. El alcance de las piñas se verificará á gan-

cho ó gorduz; y de ningún modo á golpe de varal.

21. Los casqueros y tendederos de la piña se situarán en los puntos mas despojados de plantas arbóreas, qué á este fin se determinarán y consignarán en el acta de entrega.

22. Para tapar y tostar la piña se emplearán solo las hojas y ramas muertas y rodadas, y las leñas procedentes de plantas secundarias, como la jara, la retama, el tomillo, etc., no permitiéndose más herramienta que el azadón para obtener estas últimas y el rastrillo de dientes muy espaciados para las primeras.

23. De esta última manera se hará la recolección de brozas en los raros casos en que por circunstancias especiales se permita esta clase de aprovechamiento.

24. El aprovechamiento de resinas solo podrá tener lugar en los árboles que para ello se señalen, y no podrá señalarse ninguno que mida diámetro menor de 25 centímetros á un metro de suelo.

25. De ordinario la resinación será á vida, aplicándose el sistema Hougues, y las dimensiones máximas de la cara serán las siguientes:

Longitud	3'40 metros.
Latitud. { En la base superior... 0'11 id.	
{ En la inferior..... 0'12 id.	
Profundidad 0'15 id.	

Las longitudes de cada una de las cinco entalladuras de que se forma la cara, serán respectivamente las siguientes:

Entalladura del primer año	0'50 metros.
Id. del segundo.....	0'60 id.
Id. del tercero.....	0'60 id.
Id. del cuarto	0'80 id.
Id. del quinto.....	0'90 id.

Total de las cinco entalladuras ó sea longitud de la cara..... 3'40

26. No podrá abrirse nueva cara sino cuando la altura ó conformación del arbol no permitan la apertura en toda su longitud. Para esta operación deberá emplearse precisamente la escoda, quedando en absoluto prohibido el uso de las azuelas antiguas.

27. Cada campaña anual para el aprovechamiento, durará lo más ocho meses y medio, á contar desde el dia que se fije para comenzarla, entendiendo comprendidas en dicho plazo las labores preparatorias, las operaciones de resinación y la recolección de miera, vasijas, etc., y que las ope-

raciones de resinacion deberán empezarse quince días después que dichas labores preparatorias.

28. La duración de los contratos de aprovechamiento de resinas, será, cuando menos, de cinco años, y en caso de extenderse á mayor número, éste deberá ser divisible en periodos de cinco.

29. Sin perjuicio de lo dicho, en la condición 25, podrá autorizarse la resinación á muerte en los árboles de cortar desde cinco años antes que esta haya de tener efecto. En tales casos, se permitirá que, así el número como las dimensiones de las caras, sean los mas apropiados para obtener la maxima producción resinosa durante los expresados cinco años.

30. Para la obtencion del corcho no podrá ser descortezado ninguno alcornoque cuyo tronco mida, á la altura del pecho, menos de cincuenta centímetros de circunferencia, como tampoco las ramas que tengan menos de treinta centímetros de circunferencia en su base ó punto de arranque.

31. No podrá arrancarse corcho que tenga menos de ocho años, y en armonía con esto, la concesión de esta clase de disfrutes se hará de ordinario para el plazo de diez años como maximum, durante el cual, solo podrán verificarse dos pelas obteniéndose en la primera, ademas del corcho de edad no menor que la expresada, el bornizo de los árboles que á este efecto se señalen, y debiendo arrancarse en la segunda todo el corcho que tenga ó exceda de los citados ocho años, cualquiera que sea su grueso y calidad.

32. Las operaciones de descorche se harán de modo que las incisiones ó cortes, tanto horizontales como verticales, sean perfectamente limpias y sin que hieran la capa madre, y la separacion del corcho se verificará cuidando de evitar el desprendimiento ó arrastre de la mencionada capa madre.

33. El arranque del corcho se hará en toda la superficie del arbol, tanto en el tronco como en las ramas, sin dejar adheridos pedazos sueltos.

El descorche del bornizo se verificará solamente en el tronco y ramas madre de los arboles señalados para este objeto.

34. Deberá cuidarse tambien de no dañar, raspar, desgarrar ni quitar bajo pretexto alguno la corteza madre al verificar las catas.

35. Queda terminantemente prohibido el des-

corchamiento de los troncos y ramas notariamente enfermos, y asimismo la corta, extracción y disfrute de árboles, ramas y demás que constituyan el aprovechamiento esencialmente maderable y leñoso del monte, como tambien de los alcornoques secos y de los que perezcan durante la temporada del aprovechamiento por efecto del descorche, decrepitud, por los accidentes atmosféricos ó de otra clase.

36. En las operaciones del descorche deberán emplearse operarios diestros e inteligentes, usando instrumentos perfectamente afilados, cuidando de que no se cause daño alguno á los alcornoques, y prohibiéndose terminantemente la práctica viciosa de golpear el corcho con la cabeza del hacha al tiempo de arrancarle.

37. La recolección del esparto principiará dentro de los meses de Junio ó Julio, y podrá seguirse hasta cuatro meses del comienzo del arranque.

38. Se cogerá de una vez tanto menor número de hojas cuanto más suelto sea el terreno, prohibiéndose la crepelación ó sea el arrancar dos veces en un año el esparto de una misma mata.

Las atochas, al terminar el aprovechamiento autorizado, habrán de quedar provistas del esparto corto y mediano necesario para ofrecer buena producción al siguiente año, y limpias de los brotes secos y enfermizos.

39. La recolección del esparto deberá suspenderse en los días de lluvia y mientras el terreno se halle reblandecido, y no podrá entrar á practicar la número de jornaleros mayor del que se fije para cada disfrute en las condiciones de la concesión.

40. El aprovechamiento del palmito no podrá dar principio antes del 1.^o de Mayo, y quedará terminado el 30 de Septiembre.

41. La corta del palmito se hará con instrumentos bien afilados, dando los cortes lo mas bajo que sea posible, sin dejar brotes reviejos ni ramas secas, siendo obligación del rematante, concesionario ó usuario el rozar todas las matas sin elegir las de mejor calidad, y debiendo dejar perfectamente limpio de despojos el sitio del disfrute.

42. El aprovechamiento del palmito comprende solamente las hojas de las matas, quedando terminantemente prohibido el arranque de la raiz.

43. Son aplicables estrictamente á esta clase

de aprovechamientos, las dos prohibiciones que con respecto á los de esparto establece la precedente regla 39.

- 44. El arriendo de la caza será exclusivamente para el uso de escopetas, con determinación precisa del número de éstas, permitiéndose á cada cazador llevar uno ó dos perros, con obligación de no usar otros tacos que los llamados incombustibles.

45. En dichos arriendos regirá estrictamente todo quanto las disposiciones generales vigentes en la materia prescriben con respecto á épocas y dia de veda, empleo de lazos y reclamos, uso del hurón y caza de determinadas aves beneficiosas á la agricultura y á los montes.

46. Para el aprovechamiento de la caza se considerará al rematante de la misma como dueño exclusivo de la del monte á que el contrato se refiera, pudiendo dicho rematante dar licencias individuales en número que no exceda del expresado en la expedida á su favor, licencias parciales que deberán ser presentadas al funcionario que hubiese

2019-03-07 10:00:00 2019-03-07 10:00:00

Abbildung 10: Einfluss der Anzahl der Konsumenten auf die Auslastung des Systems

expedido la general, para que las vise y selle, sin cuyo requisito serán nulas.

47. La explotación de canteras para la extracción de piedras, los aprovechamientos de arcilla y los de tierras tintóreas se verificará á zanja abierta, con talud, cuya base será de un cuarto ó de un quinto de la altura, y se practicarán á lecho ó filón seguido las excavaciones indispensables, de modo que no se perjudiquen las explotaciones sucesivas, localizándose los aprovechamientos en la forma que preceptúen las licencias respectivas y correspondientes actas de entrega, y limitándose la explotación de las canteras y zanjas á la que fije ó señale el encargado de verificar dicha entrega, ó se mencione en la licencia ó acuerdo de concesión.

48. Las operaciones de corta, labra y saca ó arrastre, poda, roza y arranque, descorche, recolección de frutos, carga y descarga de hornos, extracción de productos, pastoreo, entrada y salida de ganados, y, en general, las de toda suerte de aprovechamientos se verificarán solo durante las

aprovechamientos, se verificará en solo durante las
señales en las que se señale en el sentido de cesión de esa
casa, momento en que se dispondrá de la base establecida en
esta ley para proceder a la ejecución de los
deberes establecidos en la legislación de los
mismos, y en su caso, se procederá a la
suspensión de la ejecución de la
que se establezca en las condiciones establecidas en
el Código Civil.

SORIA.—Imprenta provincial.

horas del dia, ó sea, desde la salida hasta la puesta del sol, debiendo los ganados pernoctar fuera del monte ó en las majadas que al efecto existan dentro del mismo, y, á falta de éstas, en rediles instalados con sujeción á la regla 15.

49. La saca de maderas, así como la extracción de toda clase de productos, se verificará por los caminos que existan ya en el predio, y en su defecto, por los sitios ó pasos que se señalen al hacer la entrega del aprovechamiento, y se consignen en el acta correspondiente.

50. Ni los rematantes, ni los concesionarios, usuarios, sus obreros y pastores, podrán encender fuego fuera de las chozas y talleres, y sólo en hoyos convenientemente dispuestos para evitar incendios.

51. Al comienzo de todo aprovechamiento deberá preceder la obtención de la licencia correspondiente. Cuando éste comprenda más de un año, la licencia deberá ser anual y relativa á la parte del disfrute respectivo.

52. No podrá comenzarse la ejecución de

1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
1000000000	1000000000	1000000000	1000000000
1000000000	1000000000	1000000000	1000000000

18076000	06'0 GISTOMITIC Job 2000-PLATE
181	06'9 ODN 2000 Job 181
181	06'9 ODN 2000 Job 181
181	06'9 GIZARO Job 181
181	06'9 GIZARO Job 181

ta provincial. — **o** **ganteng** **rum** **gratid** **oh** **tanah**?
oh **...** **si** **oh** **bantuan** **ses**

ningun aprovechamiento, en los casos de subasta ó de concesión por el precio de tasación, sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante ó al concesionario, hecha por un funcionario de la inspección ó por la Comisión de montes respectiva, según que éstos sean del Estado ó municipales en los casos de disfrutes vecinales en montes de la primera clase de pertenencia, y de maderas, leñas, resinas y cortezas, en los de la segunda, sin que anteceda análoga entrega hecha por dicho funcionario á la expresada Comisión, y con respecto á los demás disfrutes en montes municipales, sin que se haya practicado por la mencionada Comisión el correspondiente reconocimiento previo.

53. A su vez, á la terminación de todo aprovechamiento, ó del plazo para verificarlo, deberá seguir el inmediato reconocimiento final del sitio del disfrute, practicado en cada uno de los distintos casos determinados en la regla anterior, del modo que la misma expresa con referencia á las entregas.

Obsz à traditioñt obisola la opoçõa ña ñotificaçõe
à Gremia la sianos supõe siñaleqõ sas dñas
etion la plassigly n ojel sup-ressõ obisqes
la mali obesq malditry ñ toturõe conñuctor

moni, con ritardo si rivede seccato. La Cattura di monili A. laevigata è molto difficile, in quanto il pesce è vivido e resistente al catturatore, quando lo cattura il pescatore si obbliga a farlo uscire dallo specchio per farlo morire.

• controllat ab amministratore le più
arie certe le azioni da fare per ,riesumare
una slubata obiettivo di chi si è unito le obblighi
degli aloni personale da fare per il suo
abito a prima che non è ,perché è sol ab riuscire a
riportare il primo volto abito nascosta al tutto
adesso che non sop portare tutti sono cresciuto
a fare altra cosa libato ab obiettivo e zeldizelt v

Significativa è stata la crescita degli obbligazioni di Stato, che sono salite da 100 a 120 miliardi di lire, mentre le obbligazioni di Comuni e Province sono salite da 100 a 125 miliardi di lire.